Nº 17 - TOMO 22 6 DE FEBRERO DE 2007



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

8ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR CARLOS BARAIBAR
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO Y LAS PROSECRETARIAS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTORA MARGARITA REYES

Asisten: el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori; el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Mario Bergara; el Jefe de la Asesoría Tributaria, Cr. David Eibe, y el Encargado del Despacho de la Dirección Nacional de Catastro, Ing. Ag. Eduardo Infantozzi

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 31 de enero de 2007.

LA COMISION PERMANENTE se reunirá el próximo martes 6 de febrero, a la hora 15, en régimen de Comisión General, a fin de recibir al señor Ministro de Economía y Finanzas, Contador Danilo Astori, a efectos de explicar el impacto que ha generado en los departamentos de Canelones y Montevideo, el ajuste de los aforos catastrales llevado a cabo en el pasado mes de diciembre.

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Luis Alberto Heber, Carlos Moreira** y **Eduardo Ríos** y los señores Representantes **Washington Abdala, Pablo Álvarez López, Gustavo Bernini, José Carlos Cardoso, Richard Charamelo, Fernando Longo Fonsalías** y **Aníbal Pereyra.**

3) AJUSTE DE LOS AFOROS CATASTRALES

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 10 minutos)

- La Comisión Permanente ha sido convocada en régimen de Comisión General a fin de recibir al señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, y al señor Subsecretario, economista Mario Bergara, para que expliquen e informen sobre el impacto que ha generado en los departamentos de Montevideo y Canelones el ajuste de los aforos catastrales llevado a cabo en el pasado mes de diciembre.

En consecuencia, se invita a ingresar a Sala al señor Ministro y al señor Subsecretario.

(Ingresan a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas y el señor Subsecretario)

-Damos la bienvenida al señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, y al señor Subsecretario, economista Mario Bergara.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente voy a solicitar que se permita ingresar a Sala al contador David Eibe, Jefe de nuestra Asesoría Tributaria, y al ingeniero agrimensor Eduardo Infantozzi, Encargado del Despacho de la Dirección Nacional de Catastro.

SEÑOR PRESIDENTE.-Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

- 11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se invita a ingresar a Sala al contador David Eibe y al ingeniero agrimensor Eduardo Infantozzi.

(Ingresan a Sala el contador David Eibe y el ingeniero agrimensor Eduardo Infantozzi)

- Tiene la palabra el Legislador mocionante, señor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO.- Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, agradecemos la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas, del señor Subsecretario y de sus asesores, a efectos de analizar un asunto que nos tiene bastante preocupados. Concretamente, durante los últimos meses del año 2006 hubo, primero trascendidos y luego noticias formales, acerca de los reaforos de las propiedades inmuebles de Montevideo y Canelones. Dicha información es la que trataremos de analizar en el día de hoy, así como informarnos sobre detalles de este asunto, que tiene mucha importancia para el bolsillo de los contribuyentes y para las cuentas del Estado.

La información y opinión que manejaremos en este aspecto atañe casi exclusivamente a Montevideo -departamento al que nos vamos a referir-, sin perjuicio de que todos estos datos también son aplicables al departamento de Canelones.

Los jerarcas del Catastro Nacional y, sobre todo, los del Catastro Departamental de Montevideo han informado reiteradamente que el resultado final del nuevo aforo -su aumento y otros cálculos- supondrá un incremento global del 30% del volumen total de lo recaudado por el Impuesto de Contribución Inmobiliaria departamental, así como por todos los demás que se vinculan con el aforo. Así lo han señalado las autoridades financieras de la Intendencia Municipal de Montevideo. Precisamente, tengo aquí el diario "El País" correspondiente al 28 de diciembre, donde estas autoridades económicas de la Intendencia Municipal de Montevideo anuncian un incremento del 30% de la recaudación a partir del año 2008. Asimismo, en la información pública brindada a los contribuyentes montevideanos se señala que este aumento de aforos -y, por ende, de los tributos- no va a afectar proporcionalmente a todos los padrones de Montevideo, sino que se hará siguiendo ciertos criterios políticos de los jerarcas del Gobierno Nacional y del Gobierno Departamental. Es así que se anuncian rebajas de aforos y tributos, por ejemplo, en la Ciudad Vieja, en el Centro, en el oeste y en otras zonas, el mantenimiento de los ya vigentes en otros lugares, y aumentos considerables en las zonas costeras de Montevideo.

Es obvio concluir, pues -salvo que el señor Ministro manifieste hoy aquí algo diferente de lo que se ha señalado públicamente-, que ese 30% de aumento del aforo -y, por lo tanto, de los tributos, aunque no en la misma proporción- y la consiguiente discriminación que en su aplicación ha anunciado va a realizar la Intendencia de Montevideo siguiendo las bases que ya proporcionó el reaforo del catastro nacional, significará para la ciudad y concretamente para la zona castigada que va a soportar el incremento un aumento individualizado en cada padrón mucho mayor al 30%. Esta sería la única forma aritméticamente válida para llegar al volumen total del aumento anunciado. Si se produ-

ce un aumento del 30% global, las zonas específicas que van a tener un incremento lo sufrirán en un porcentaje mucho mayor porque deberán compensarse las rebajas que se van a producir en otros puntos de la capital.

A esta altura hay dos aspectos que deben quedar bien claros. El primero de ellos refiere a que los nuevos valores reales alteran no solamente la pesada carga de la Contribución Inmobiliaria, sino también varios impuestos nacionales como, por ejemplo, el Impuesto de Enseñanza Primaria, el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, el Impuesto a la Herencia, el Impuesto al Patrimonio y el sancionado en la reforma tributaria como integrante del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Además, esto también incidirá sobre un gran número de tributos municipales -once para ser exactos-, como Contribución Inmobiliaria, Pavimento, Drenaje pluvial, Afirmado, Registro, Edificación inapropiada, Baldíos, Tasa General, Adicional mercantil, Gas de mercurio y Tasa de saneamiento, todos ellos fijados a partir del aforo del bien inmueble, en el caso de Montevideo.

El manido argumento de que la diferencia por aumento de las cargas impositivas responde a principios de justicia, en este caso, desde nuestro punto de vista, no resiste el menor análisis. El Gobierno de Montevideo es ejercido desde hace 17 años por el mismo partido político que hoy también gobierna el país. En consecuencia, desde hace cuatro presupuestos municipales dicho Gobierno ejerce un mandato irrestricto con la totalidad del poder político en el departamento. Durante muchos años se ha hablado de que paguen más los que pueden -lo dijo por primera vez el entonces Intendente, doctor Tabaré Vázquez, hace más de una década; en realidad, debería haber dicho “que pagan más los que pueden pagar más”-, pero resulta poco creíble que todavía no se haya podido aplicar dicho criterio y que anuncien que es ahora que van a comenzar a hacerlo. En este punto no se pueden recostar en el argumento de la herencia recibida ni en los problemas con los gobiernos nacionales anteriores, ya que la Intendencia Municipal de Montevideo tiene autorización legal para trabajar con su propio aforo, pero nunca lo ha utilizado. En los hechos, este ha sido un mero recurso de distracción en la búsqueda de recargar a cierto sector de la población o, en todo caso, una inteligente salida para recuperar los fondos que adeuda a sus funcionarios, que para nuestra sorpresa anunció que va a pagar sin modificar los impuestos vigentes. ¿O esto se debe a un pedido realizado por los Intendentes de Canelones y de Montevideo al Ministerio de Economía y Finanzas?

Informar a la población de Montevideo recién ahora, después de casi 20 años de gobierno, que la zona costera de la ciudad debe pagar más de lo que paga, no nos parece una forma novedosa de explicar este incremento de la recaudación. Hace años que se aplica el concepto diferencial en alto grado en todos los gobiernos, porque la lógica y el criterio de solidaridad social no son un invento de estos tiempos.

Veamos algunas pruebas. Al día de hoy, las zonas tributarias en las que se divide el territorio urbano de Montevideo tienen un coeficiente diverso que se aplica sobre el aforo de la Dirección Nacional de Catastro, de donde resulta el valor imponible y, en gran medida, el monto de la planilla de Contribución Inmobiliaria, así como los impuestos departamentales que se vinculan con ella y que acabo de mencionar. Como se advierte del solo diseño de las zonas, esos coeficientes diferenciales procuran distinguir claramente las capacidades contributivas de los propietarios. Las diferencias en las propias características del inmueble en sí mismo, la forma de construcción, los materiales utilizados, así como las características extrínsecas del inmueble y su relación con el entorno, dan diversos niveles al valor catastral. Una casa idéntica en todo, concluida el mismo día, con igual plano, los mismos materiales y en terrenos similares pero en diversos barrios o en entornos económicos distintos, significa un valor catastral diferente. Es por esa racional diferencia que se aplican los criterios diferenciales a que nos estamos refiriendo.

En los predios de la zona 1 -que comprende la zona costera y parte del centro de Montevideo-, a los efectos de obtener ese valor imponible -que es el que figura en la planilla que utiliza la Intendencia Municipal y que pagan los montevideanos-, el aforo se multiplica por el coeficiente 0,52, aplicado sobre el valor real de la Dirección Nacional de Catastro. Dicho de otra forma, se toma un poco más de la mitad del aforo para determinar el monto de la Contribución Inmobiliaria.

En los predios de la zona 2 -que abarca el centro geográfico de Montevideo y parte oeste de la ciudad-, el valor imponible para la Contribución Inmobiliaria resulta de multiplicar el aforo por el coeficiente 0,38, lo que en buen romance significa que se rebaja a casi un tercio el monto aforado y, por lo tanto, los tributos que se pagan.

Para los inmuebles en la zona 3 -cabe aclarar que todo padrón que no esté en las zonas 1 y 2 se incluye en la zona 3; así se define Montevideo-, se utiliza el coeficiente 0,20, vale decir, se toma solo la quinta parte del aforo para calcular el valor imponible en que se basa el cálculo del monto de la Contribución Inmobiliaria. En este caso el aforo se va a rebajar en un 80%. Al respecto puede leerse un reportaje muy ilustrativo al señor Enrique Cabrera, de la Intendencia Municipal de Montevideo, publicado en el diario “El País”, el 28 de diciembre.

Veamos ahora por separado -atendiendo a las normas constitucionales y legales que se aplican- los resultados de los aforos en los tributos nacionales y departamentales. Casi sin excepción, los tributos nacionales aplicables a la propiedad inmueble tienen como referencia puntual el valor exacto del aforo; según lo determina el artículo 12 del Texto Ordenado, la referencia es el aforo fijado por el catastro nacional como base imponible. Se diferencia así de los tributos departamentales, que si bien básicamente parten del mismo aforo, generalmente lo alteran, tal como sucede en el departamento de Montevideo -lo acabo de explicar-, en

uso de la autonomía tributaria de los Municipios, que tiene base constitucional, pues así lo establece el artículo 297 de la Constitución de la República.

En cuanto a la repercusión que esto puede tener con relación al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que, como todos sabemos, va a entrar en vigencia el 1º de julio de 2007, debemos decir lo siguiente. Se trata específicamente del Impuesto creado en el apartado B), denominado Impuesto a la Renta por Incrementos Patrimoniales y contenido en los artículos 2º y 8º del texto de la reforma tributaria. Por su parte, el artículo 20 fija el mínimo de la base tributaria y dice textualmente: "En ningún caso el valor considerado podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro". De este modo, el nuevo aforo inmobiliario determinado por la Dirección Nacional de Catastro se aplicará íntegramente en caso de aumento, aunque no necesariamente en lo que tiene que ver con la rebaja del aforo. De este punto nos podríamos haber enterado si el Ministerio de Economía y Finanzas hubiera adelantado alguna noticia al Parlamento o a los ciudadanos en oportunidad de plantear el debate sobre la reforma tributaria. Concretamente, me refiero a que podría habernos informado de que paralelamente a la instrumentación de la reforma tributaria el señor Ministro había dado instrucciones a la Dirección Nacional de Catastro de que realizara un nuevo aforo, porque supongo que el aforo no se hace sin una orden del señor Ministro. De acuerdo con lo que establece la ley, la adecuación de los aforos se hace según la inflación anual, y para que se realice un reaforo se necesita específicamente que el Ministerio de Economía y Finanzas lo encomiende a la Dirección Nacional de Catastro.

Observemos ahora qué ocurre con el Impuesto al Patrimonio. La determinación del valor inmobiliario fijado por la Dirección Nacional de Catastro es básica para llegar al Impuesto al Patrimonio en lo que tiene que ver con la inclusión de los valores inmobiliarios. Con el aumento de los aforos, en el caso del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, se opera una doble consecuencia negativa. Por un lado, ingresan más contribuyentes, y éstos ascienden en la escala de la alícuota con el consiguiente aumento tributario. En la determinación del Impuesto al Patrimonio de las personas jurídicas, siendo la alícuota impositiva unitaria, desaparecen esos efectos, aunque ello no impide que se produzca una muy fuerte integración patrimonial de valores inmuebles urbanos, con lo cual las consecuencias del alza de los aforos se hará sentir especialmente en la recaudación de este impuesto. Seguramente, el señor Ministro va a poder informar al Parlamento cuál es el efecto de este incremento patrimonial en las cuentas del Estado, dato para nosotros muy importante.

En cuanto al Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales cuya modificación fue abordada en el mes de diciembre, podemos decir que no ha sido modificado ni eliminado por la reforma tributaria y está totalmente vigente. Así ha de continuar cuando entre en vigencia la reforma tributaria el próximo 1º de julio. El tributo se integra sustancialmente con imposición de actos jurídicos vinculados a inmuebles. Al aumentar -admitamos la hipótesis de que las bajas en el nuevo aforo son algo casi inaplicable- el valor real del inmueble, el impuesto se altera en la misma proporción. El monto imponible de este impuesto, según el artículo 4º del Título 19 del Texto Ordenado, se determina así: "Para actos y hechos relativos a bienes inmuebles, el valor real fijado de acuerdo con el artículo 10º del Título 1 de este Texto Ordenado y vigente en el momento en que se configure el hecho gravado, actualizado de acuerdo con la variación operada en el índice de precios al consumo entre el mes en que la fijación tuvo lugar y el anterior al de dicha configuración". Se utiliza pues el valor real íntegro establecido por Catastro, base fija, solo alterable por ley. La tasa del impuesto es del 2% para el comprador y el 2% para el vendedor, pero hasta la entrada en vigencia de la reforma tributaria, como todos sabemos, el comprador pagará un adicional del 5%, tal como fuera votado en el mes de diciembre.

En lo que respecta al Impuesto a la Herencia, si bien fue legislado como parte del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, su gravitación tributaria hace necesario que lo comentemos por separado. Debemos decir que se regula en el Título 19 del Texto Ordenado y que el artículo 1º habla textualmente de la trasmisión de bienes inmuebles operada por causa de muerte. Según el artículo 3º, son sujetos pasivos los herederos y los legatarios. El monto imponible del impuesto, según el artículo 4º, se determina necesariamente por el valor real de los inmuebles. La tasa es del 4%, excepto en el caso de herederos en línea recta con el causante, que se fija en el 3%. El valor del que se parte es siempre el del aforo.

Los nuevos aforos, cuando determinan alzas en lo particular de cada caso, implican directamente aumentos del impuesto. Esto es necesariamente así. En la página Web de la Dirección Nacional de Catastro figura una explicación acerca de la diferencia entre el aforo y el impuesto que es muy ilustrativa y muy didáctica. Sin embargo, en el marco legal que vivimos y con las normas vigentes, que hacen que los impuestos se fijen en función del aforo, es innegable la asociación entre aforo e impuesto, aunque claramente el aforo no es un impuesto.

En lo que tiene que ver con el Impuesto de Enseñanza Primaria, cabe señalar que el monto de este tributo se vincula directamente con el valor del aforo determinado por la Dirección Nacional de Catastro. Como el monto no imponible es muy bajo -así ocurre hoy-, afecta a casi todas las propiedades inmuebles urbanas del país. Consiguientemente, el reaforo realizado altera el monto directo y modifica la alícuota aplicable.

En Montevideo, el monto de ese impuesto representa, para un contribuyente, aproximadamente el 40% de lo que paga por concepto de Contribución Inmobiliaria. Sucede que mientras que para el cobro de este último impuesto la alícuota la fija la Intendencia Municipal de Montevideo -que puede modificar o no tener en cuenta el aforo fijado por

la Dirección Nacional de Catastro, tal como lo hará para el 2007 o lo podría hacer en el futuro-, en el caso del Impuesto de Enseñanza Primaria no ocurre lo mismo, ya que la ley establece que debe tomarse en cuenta el último aforo vigente. Precisamente, el último aforo vigente -al menos esa es la intención del Gobierno- es el que se notificó -y luego nos referiremos a este tema- el 16 de noviembre pasado a través del Diario Oficial.

Sabemos que el Impuesto de Enseñanza Primaria es muy significativo para las cuentas del Estado. Si mis números no están errados -como el señor Ministro sabe, mi profesión no es la de economista ni la de contador, y como maestro de escuela puedo equivocarme en las cifras-, lo que se recaudó por esta vía en 2005 se situó en el entorno de los U$S 33:000.000. Sin duda, entonces, este tributo es muy importante y útil, y siempre he defendido el objetivo que persigue, porque tiene un loable destino.

En cuanto a la situación de los tributos departamentales, el Texto Ordenado de los Tributos e Ingresos Municipales, TOTIM -documento que he analizado bastante en estos últimos días-, determina específicamente la potestad de usar total o parcialmente, o aun dejar de lado por completo, el aforo inmobiliario de la Dirección Nacional de Catastro, estableciendo en su lugar su propio aforo. Como dije al principio, la Intendencia Municipal de Montevideo tiene capacidad y autorización legal para elaborar su propio aforo y no tomar en cuenta el del Gobierno nacional. Del mismo modo, debo señalar que nunca lo ha hecho, dado que siempre utilizó los aforos establecidos por el Poder Ejecutivo. Cabe recordar que a fines del 2006, la Intendencia Municipal de Montevideo anunció que, efectivamente, adoptará el nuevo aforo establecido por el Poder Ejecutivo para cobrar impuestos a partir del 2008. Hecha esta salvedad, debe tenerse presente que en varias oportunidades, en medios de comunicación, los jerarcas municipales de Montevideo han informado que este reaforo que lleva adelante la Dirección Nacional de Catastro ha contado con su colaboración. En tal sentido, hemos recibido información que señala que la Dirección Nacional de Catastro recibió el apoyo efectivo de técnicos de la Intendencia Municipal de Montevideo. Quiere decir que hubo una asociación entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Dirección Nacional de Catastro para fijar estos reaforos que, reitero, aquélla va a utilizar.

Por otra parte, deseo referirme al impacto que tendrá en Montevideo este reaforo establecido por el Poder Ejecutivo, respecto de lo cual el señor Ministro nos podrá decir -porque nosotros no lo sabemos- si se efectivizó a solicitud de las Intendencias Municipales de Montevideo y Canelones.

La Contribución Inmobiliaria es un tributo tradicional, de vieja data, cuyo rendimiento es de alcance sustancial en el presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo. Concretamente, según nuestros cálculos, el 40% de su presupuesto se financia con este impuesto. Su regulación es amplísima en la normativa departamental del municipio montevideano y se recauda, esencialmente, sobre la base tributaria del valor imponible, con los números que hoy expliqué. Además, se determina vinculándola al aforo del padrón y atendiendo a criterios contenidos en esta legislación. Se aplican alícuotas diversas y existen rebajas y exenciones que están establecidas en los distintos decretos departamentales.

A continuación, daré cuenta de los adicionales de Contribución Inmobiliaria urbana de Montevideo recaudados en la planilla. En este caso, todos esos impuestos tienen como base el aforo, no sucediendo lo mismo en el interior del país.

En primer lugar, tenemos lo relativo al pavimento que, originalmente, estaba destinado a obras de pavimentación y saneamiento, pero que en el 2001 se afectó íntegramente a obras de pavimentación. Su importe asciende al 10% de lo que se paga de contribución, tal como establece el TOTIM.

En segundo término, lo correspondiente a drenaje pluvial, establecido con destino al proyecto de saneamiento de la ciudad de Montevideo, en mayo de 2001 se destinó a cubrir costos de operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de evacuación de aguas pluviales. Su importe es el 10% de la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana.

En tercer lugar, tenemos otro impuesto denominado "Afirmado", que es de escaso monto -el 0,8% de la Contribución Inmobiliaria-, pero que también está fijado en función del valor del aforo.

En cuarto término, vale citar el tributo de edificación inapropiada, que regula el impuesto departamental establecido en el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución. Se aplica a aquellas construcciones consideradas inapropiadas según definiciones que da la propia norma. Se trata de un adicional de hasta el 300% sobre el monto de la Contribución Inmobiliaria.

Por otra parte, se define como baldío el inmueble que no contenga construcciones, o que si las tuviera sin permiso, su valor fuera inferior al 20% del valor del terreno. Este tributo va del 200% de la Contribución para la zona suburbana, al 400% en la zona urbana y a un 600% de la Contribución en la zona sur o costera de Montevideo.

A su vez, el tributo de Tasa General se calcula por una alícuota del uno por mil de los aforos utilizados para el pago de la Contribución. Su monto efectivo se eleva en función de que el inmueble se halle en las zonas 1, 2 ó 3. Se vincula su pago a que la Intendencia brinde determinados servicios, pero en la zona urbana de Montevideo alcanza a todos los padrones. Los montevideanos lo pagan cada dos meses.

También hay un impuesto que se llama "Adicional Mer-

cantil", que se aplica a edificios destinados a centros de comercio, negocios, industrias, o profesionales universitarios. Su monto equivale al 100% del pago que corresponde a la Tasa General a la que hice referencia antes. Precisamente, se cobra con la Tasa General.

Asimismo, corresponde destacar el Impuesto al Gas de Mercurio, que se calcula como adicional a la Tasa General y, por lo tanto, se paga cada dos meses. Originalmente fue aplicado a los padrones ubicados en vías públicas iluminadas con lámparas a base de gas de mercurio, pero en octubre de 2002 fue ampliado a toda la iluminación incandescente. El tributo era variable en su creación, según la iluminación que se daba, pero en 1979 se fijó en un 30% de la Tasa General. Como dijimos, ésta se calcula sobre el aforo.

En lo que respecta a la tarifa de Saneamiento, podemos decir que este tributo municipal se calcula en atención a los consumos de agua corriente -se denominan cargos variables- más un cargo fijo por unidad ocupacional. Sin perjuicio de esto, la diferencia del monto del cargo variable atiende a las zonas: 1, 2 y 3. En las dos primeras se obtiene una tarifa bonificada del 74% cuando el predio tiene un valor imponible inferior a los $ 50.000 y un consumo de hasta doce metros cúbicos de agua. Realmente, son cálculos bastante complicados. En la zona 3, la bonificación es del 74%, siempre aplicando el límite de doce metros cúbicos de agua y a partir de $ 180.000 de valor imponible. Como puede verse, el aforo imponible incide en una diferencia que puede ser sensible para propiedades en teoría iguales, con idéntico consumo de agua, pero ubicadas en diversas zonas de Montevideo.

En resumen, esta es nuestra explicación respecto a la aplicación de una serie de impuestos municipales y nacionales que tienen como base ineludible el aforo que establece el Poder Ejecutivo.

Ahora nos vamos a ocupar de lo que hemos llamado la indefensión de los ciudadanos -en este caso, de los propietarios- ante esta ofensiva del Gobierno de aplicar "el nuevo Catastro". En el Diario Oficial que tengo a la vista, del 16 de noviembre de 2006, aplicando los artículos 10 y 11 del Texto Ordenado, se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados en la localidad catastral de Montevideo, departamento de Montevideo -se incluye sólo a los padrones urbanos-, a que concurran a notificarse del valor real territorial urbano. El mismo día, el Diario Oficial hace un emplazamiento igual, con idéntico plazo, a propietarios de inmuebles urbanos y suburbanos de Canelones, y no incluye a los padrones rurales. El emplazamiento fue realizado por la Dirección Nacional de Catastro, dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por la amplitud de la tarea que le da base -que implica, sólo en Montevideo, el reaforo de alrededor de 200.000 inmuebles-, suponemos que se emplearon meses de trabajo de los funcionarios afectados a ella. Seguramente, esta labor fue realizada mediante orden o consentimiento expreso del Ministro de Economía y Finanzas. En esos mismos meses se discutía en el Parlamento la llamada reforma tributaria. Como dije anteriormente, en ninguna de las exposiciones que efectuó el señor Ministro en la Cámara de Representantes, en momentos en que estábamos discutiendo la reforma tributaria, hizo referencia a que esto estaba aconteciendo y a que la base imponible de muchísimos impuestos iba a ser modificada. La Secretaría de Estado, entonces, autorizó modificaciones sustanciales en las bases impositivas, afectando directamente en su aplicación a varios impuestos nacionales y posibilitando que las Intendencias de Montevideo y Canelones tuvieran bases fácticas, en principio, aplicables a sus propios tributos.

La legislación aplicada en las notificaciones de los valores catastrales y sus plazos debe ser analizada, y vamos a hacer algunos comentarios al respecto.

Se emplaza a los propietarios a su notificación en el plazo de diez días hábiles, según el artículo 49 del Código Tributario, que comenzó a contarse desde la publicación en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2006 y, por tanto, venció el 30 de noviembre. A partir del día siguiente, empezó a correr el plazo de 30 días calendario -según dispone el citado artículo 49- para que los propietarios se notifiquen del valor fijado. Ese plazo de notificación quedó concluido el 30 de diciembre, pero por ser un día inhábil -si los señores Legisladores observan el calendario del año pasado verán que es así- se extendió al dos de enero de 2007. A partir de esta última fecha, los propietarios de Montevideo y Canelones afectados por la medida, podían reclamar, siempre que lo creyeran necesario.

El plazo de 30 días para notificarse y tomar conocimiento de decisiones administrativas que directamente conciernen a los derechos de los propietarios, implica, desde nuestro punto de vista, un abuso y un método incumplible para los propietarios. Es sorprendente el método utilizado y, a nuestro entender, criticable. La notificación sólo puede practicarse en días hábiles y, en este caso concreto, los contribuyentes pudieron hacerlo durante veinte días hábiles. La convocatoria alcanza a todos los propietarios y no sólo a aquellos cuyos padrones hayan aumentado sus valores reales. Inclusive, este emplazamiento abarca a aquellos propietarios de inmuebles con valores rebajados, entre otras cosas, por la razón del artillero: porque es la única manera de saber qué modificación ha tenido el valor que el Estado entiende tiene el bien inmueble de propiedad.

De acuerdo con el emplazamiento que hacía la Dirección Nacional de Catastro a concurrir a la calle Rondeau 1437, de Montevideo, deben notificarse de los valores territoriales de sus propiedades aproximadamente 200.000 propietarios montevideanos de padrones urbanos. O sea que diariamente y en promedio debieron concurrir -hay vecinos propietarios de más de un padrón y también hay padrones con más de un propietario, y en eso estamos equilibrados- entre 8.000 y 10.000 personas todos los días hábiles. Por si fuera

poco esa concentración de gente, se emplaza también a concurrir al mismo lugar -según dice el Diario Oficial- para notificarse dentro de los mismos plazos, a los propietarios de los bienes inmuebles urbanos y suburbanos de todas las localidades catastrales del Departamento de Canelones. Para esos buenos contribuyentes, además de ese local de Catastro -imaginemos cómo estaría si todo el mundo se hubiera notificado-, se añaden dos oficinas, una en Pando y otra en Canelones. Aquí no disponemos del dato numérico de los propietarios de los padrones de las ciudades, pueblos y villas de Canelones, pero seguramente debe ser similar al de Montevideo, lo que obviamente redobla los problemas. No está fuera de tema recordar que se está convocando a personas que viven -en el caso de Canelones- en un área que está a una distancia de entre 30 y 60 kilómetros de las oficinas.

Concluimos así que el Ministerio de Economía y Finanzas convoca a concurrir, promedialmente, entre Montevideo y Canelones, a unas 15.000 personas por cada día hábil durante casi un mes. De no hacerlo, estos contribuyentes se tendrán por notificados, con el consiguiente resultado de la tributación que les corresponda, nacional y también departamental.

Es ilógica e imposible la efectivización que implica este emplazamiento que ha realizado la Dirección Nacional de Catastro, porque significaría la notificación de multitudes que, en conjunto, superaría varias veces la capacidad del Estadio Centenario. Este no es un error de cálculo de los gobernantes; no es una broma de mal gusto; no es un razonamiento esotérico el que estoy haciendo en este ámbito, ni creo estar haciendo perder el tiempo a los que estamos esta tarde en esta Sala. Desde nuestro punto de vista y a nuestro juicio, aquí se está aplicando un concepto diminutorio sobre los contribuyentes, porque los vecinos involucrados no son tratados con el respeto que les debe el Estado en notificaciones tan importantes como son la caracterización de sus propiedades, porque sabiendo que la convocatoria racionalmente no puede hacerse efectiva, se ha emplazado a miles de habitantes. Cuando hicieron la publicación en el Diario Oficial, ¿no imaginaron qué pasaría si todo el mundo concurría a la convocatoria? ¿Cómo emplazar en treinta días a 200.000 personas a notificarse a la calle Rondeau 1437, en donde se puede atender diez o veinte personas por hora? ¿Se tuvo o no en cuenta todo esto? ¿Se les va a penalizar por su indefensión que resulta, a esta altura, de la forzada ignorancia en la que se encuentran los propietarios de los bienes inmuebles?

El emplazamiento y la convocatoria, a nuestro modo de ver, no tienen fuerza jurídica por ser imposibles de cumplir, por ser racionalmente imposible darles acatamiento. Agregamos a esto el insólito peregrinaje a que se somete a estos contribuyentes. Supongamos que hubieran concurrido los 200.000 contribuyentes de Montevideo y de Canelones y que hubieran hecho fila, frente a las oficinas del señor Infantozzi, 10.000 personas por día durante los veinte días que tenían de plazo para ver el valor territorial real de sus propiedades. Si estos contribuyentes tuvieron la desgracia de que el nuevo valor real implicó un aumento -lo que significa un incremento en los tributos nacionales y departamentales- y no están de acuerdo -porque podría tratarse de un error, como ya ha ocurrido en Montevideo, al haber aplicado con error, en algunos casos con disparates; todos los Legisladores deben recordarlo-, se les da un plazo de diez días y, además, se les exige obligatoriamente que un abogado firme el escrito que fundamenta la oposición. Seguramente, también deberán añadirse los servicios de un ingeniero agrimensor porque habrá de discutirse con la Dirección Nacional del Catastro el valor del bien.

Al señor Ministro le causa gracia, seguramente porque esto parece un planteo ridículo; sin embargo, creo que no lo es porque, lamentablemente, esto aconteció, se publicó en el Diario Oficial y se convocó a doscientas mil personas para que concurrieran a la calle Rondeau a notificarse. Si fuera posible que el ciudadano común cumpliera este largo periplo que implica tratar con diversos profesionales y si valió la pena a fin de presentar el reclamo, entonces habrá podido concurrir ante la Dirección Nacional del Catastro y discutir un aforo erróneo. Obviamente, esto implica costos debido a los trámites y a los profesionales, pero el hecho concreto -luego, en la hipótesis de que todo esto se haya realizado, nos dirán cuántas personas presentaron quejas o se notificaron- es que todo esto expuso a los propietarios a una indefensión de sus derechos.

Desde nuestro punto de vista, estos hechos todavía no han terminado de cumplirse. El señor Ministro nos informará en el día de hoy si los contribuyentes involucrados van a tener otra oportunidad, si se ha pensado en un mecanismo para notificarlos de acuerdo con las leyes vigentes, porque está absolutamente claro que no hay marco legal para notificar a través de Internet; las páginas Web sirven a los efectos de la información, pero no para efectuar notificaciones. Por el contrario, éstas deben realizarse por la vía que corresponde y, si no son adecuadas las vías legales, se debería patrocinar, a través del Parlamento Nacional, una modificación de las normas que regulan las notificaciones y utilizar otros mecanismos alternativos.

La Dirección Nacional del Catastro ha considero prioritaria -lo dice en su página Web- la expedición de cédulas catastrales, lo que implica una tasa catastral cuyo costo es de $ 146, para tener efectivamente conocimiento del valor catastral del bien inmueble porque, como expliqué anteriormente, en la planilla de los contribuyentes de Montevideo no figura el valor del aforo, sino solamente el valor imponible, que es el cálculo que hace la Intendencia sobre el primero. Esto quiere decir que la única opción del propietario es informarse a través de la página Web, pero esto sería así en el caso de que allí estuvieran todos los padrones. Sin embargo, accediendo a dicha página, sólo se puede ver la zona 1, algo de la zona 2 y muy pocos padrones de la zona 3; además, en el recibo de la contribución inmobiliaria no aparece el valor del aforo, sino el imponible que, como ya indiqué, es algo diferente.

Para nosotros no hay valor ni existencia jurídica en las notificaciones realizadas. En el artículo 98 del Código General del Proceso se dice que al impedido por justa causa no le corre el plazo, por lo que creemos que el plazo de notificación de los propietarios de Montevideo y Canelones acerca del nuevo valor catastral no ha corrido. Por su parte, el artículo 43 del Código Tributario remite a las normas de los procedimientos administrativos y, en su mérito, la Administración debe utilizar estos procedimientos con principios generales establecidos en el artículo 2º del Decreto Nº 500, que habla de imparcialidad, legalidad objetiva, flexibilidad, debido procedimiento, buena fe y presunción de verdad. Pensamos que ninguno de estos elementos se cumple en el emplazamiento que realizó la Dirección Nacional de Catastro.

Por lo tanto, vamos a reclamar al señor Ministro una explicación sobre estos aspectos y, si fuera posible, que se rectifique el camino para dar a los ciudadanos igualdad de derechos a la hora de notificarse, nada más y nada menos que del valor del aforo de su propiedad, es decir, a lo que tiene derecho. Reitero que los propietarios no sólo tienen derecho a notificarse, sino también, si fuera del caso, a establecer una queja en tiempo y forma.

Este es el planteo que quería hacer y quedo a la espera de la respuesta del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: vamos a intentar responder a todas las inquietudes que han sido planteadas por el señor Legislador Cardoso, aunque con una precisión previa.

Hay una gran cantidad de temas sobre los cuales este Ministerio no tiene competencia. Considero que ha habido planteos que no están encaminados en la dirección correcta; no puedo representar aquí a ningún Gobierno Municipal, ya sea de Montevideo, de Canelones o cualquier otro. Insisto en que no tengo competencia para ello, no estoy en condiciones de hacerlo y, por lo tanto, muchas de las inquietudes planteadas por el señor Legislador -seguramente todas legítimas- tendrán que ser encaminadas en otra dirección. Nosotros hemos venido aquí a contestar sobre lo que es nuestra responsabilidad y que encara la Dirección Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Luego de esta aclaración previa, voy a dividir mi exposición inicial en tres partes: en primer lugar, vamos a repasar los objetivos de la Dirección Nacional de Catastro, responsabilidad que queremos definir con mucha claridad; en segundo término, nos vamos a referir -porque así fue establecido en la convocatoria, al menos en la que hemos recibido- a los trabajos realizados en Montevideo y Canelones, así como a analizar su naturaleza; finalmente analizaremos los aspectos tributarios vinculados con el catastro, pero con la precisión hecha al principio, es decir, visualizados desde nuestra responsabilidad, que es la que definiremos en el primer punto. En resumen, hablaremos de los objetivos de la Dirección Nacional de Catastro, de los trabajos realizados en Montevideo y Canelones que son objeto de este llamado, y de los aspectos tributarios vinculados con el catastro, sobre todo tratando de referirnos a la incidencia de los valores catastrales, que es el tema que mencionaba el señor Legislador Cardoso.

Comencemos por los objetivos de la Dirección Nacional de Catastro. Entre otros, hay uno fundamental, establecido por ley, que es el de mantener actualizados los valores de los inmuebles nacionales -entendiendo por tales los terrenos y las construcciones- urbanos, suburbanos y rurales. Para alcanzar este objetivo, como se podrá comprender fácilmente, la Dirección Nacional de Catastro tiene que desarrollar una acción permanente, porque no es tarea sencilla mantener actualizados los valores de todos los inmuebles del país. Quiero recordar que sólo entre Montevideo y Canelones tenemos aproximadamente cuatrocientos mil padrones; imaginen entonces lo que es el país en su conjunto. Esta tarea debe ser permanente, o sea que no debe hacerse sólo en determinado momento -sin embargo, no fue realizada así antes del comienzo de este Gobierno, y voy a tratar de demostrarlo con fechas- pero, además, exige acuerdos y convenios interinstitucionales.

La Dirección Nacional de Catastro, dada la dotación de recursos humanos, financieros y técnicos de que dispone, no puede llevar adelante esta tarea, sino que necesariamente tiene que celebrar acuerdos y convenios. Una parte importante de ellos se realiza con los Gobiernos Municipales; esto no se hace ahora, sino desde hace varios años, tanto con el Gobierno de Montevideo, como con el de Canelones y con todos los del resto del país, tema que detallaremos posteriormente.

El artículo 10 del Título I del Texto Ordenado de 1996 comete a la Dirección Nacional de Catastro la fijación del "valor real" -dicho esto entre comillas- de cada inmueble y establece algo que no se cumplió. Concretamente me refiero a que ese valor será fijado cada tres años pudiéndose -tal como se establece en el mencionado artículo- actualizarse anualmente por coeficiente fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Reitero que esto es lo que establece el Texto Ordenado de 1996. En realidad, siempre se apeló a actualizar dicho valor por el coeficiente del Ministerio de Economía y Finanzas, pero no a renovarlo cada tres años, tal como lo mandata la ley. Esta tarea de fijar el valor real de todos los inmuebles del Uruguay -terrenos y construcción- no se puede hacer cada tres años. Esa fue la razón que llevó a los Gobiernos a no realizarla y a reactualizar este valor anualmente teniendo en cuenta los coeficientes establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe aclarar que esta metodología de trabajo, que nosotros no queremos seguir -aunque reconocemos la dificultad que existe de actualización cada tres años- aleja notoriamente el valor de

los aforos de lo que marca la ley, que es el valor real. Digo esto porque en la realidad hay zonas que se valorizan y otras que se deprimen, y si uno pasa mucho tiempo sin observar lo que la ley define como valor real y aplica sólo el coeficiente de actualización, se puede equivocar notablemente. Esto fue lo que ocurrió en el Uruguay. Reitero que en la vida pasan cosas; hay zonas que "levantan" su valor, otras que se deprimen y los coeficientes de actualización no se ajustan a esas desigualdades relativas, porque son generales. Por ejemplo, el año pasado el coeficiente se ubicó en el entorno del 6%, algo menor que el registrado por la inflación. Como ese porcentaje es aplicable a todos, en algunos casos las desigualdades se mantienen y, en otros, se agudizan. Esta es la diferencia que existe entre fijar el valor real y actualizarlo.

Ahora bien, ¿qué quiere decir "valor real"? Creo que lo que quiso señalar el Legislador es el valor más aproximado posible al del mercado, aunque no necesariamente igual. No obstante ello, quiero poner el acento en un concepto que no podemos perder de vista: más que en el valor absoluto del inmueble, el Legislador se preocupó por los precios relativos, porque no hubiera desigualdades, porque no ocurriera que en una misma manzana un terreno estuviera aforado de una manera y otro de un modo distinto -cosa que sucede actualmente- y porque no existieran desigualdades notorias en los aforos de zonas social y económicamente similares. Entonces, cuando ponemos atención en el concepto de valor real, debemos tener en cuenta el aspecto absoluto y relativo de la expresión. A nosotros nos preocupa particularmente el aspecto relativo, porque queremos que en el Uruguay haya un sistema tributario equitativo, un sistema tributario que se acerque, por lo menos gradualmente, a una mayor proximidad entre la presión tributaria y la capacidad contributiva de los ciudadanos, naturalmente respetando las autonomías municipales, porque no podemos decir a ningún Gobierno Municipal cómo debe encararlo.

Entre los objetivos de la Dirección Nacional de Catastro, está el de cumplir con la ley y ésta la mandata a fijar cada tres años el valor real de los inmuebles, pudiendo actualizarlos anualmente con coeficientes que fija el Ministerio de Economía y Finanzas. Reitero que esto es lo que establece la ley y es lo que estamos intentando aplicar, tratando de superar carencias mediante la celebración de convenios y acuerdos, muchos de los cuales vienen de antes, tal como lo detallaré a continuación.

Otro de los puntos que pasaré a analizar es el relativo a los trabajos realizados en Montevideo y Canelones y esto lo haré teniendo en cuenta cuatro grupos de conceptos que considero importantes.

Me referiré al contexto en el que se realizaron estos trabajos, porque si los analizamos descolgados de la realidad no vamos a poder entender por qué se llevaron a cabo, por ejemplo, el año pasado y no vamos a poder entender por qué se dieron a conocer en un determinado momento. Antes de entrar a analizar este punto, quiero decir al señor Legislador Cardoso que pretender entablar alguna conexión no transparente entre este trabajo y la reforma tributaria es una gran equivocación, que ya tendremos oportunidad de discutir más adelante.

Como decía, los cuatro puntos que propongo tener en cuenta para analizar los trabajos llevados a cabo en Montevideo y Canelones, son los siguientes.

En primer lugar, haré mención al contexto en el que se realizaron. Esta no es una tarea aislada, sino global, a nivel nacional.

En segundo término, me referiré a los criterios técnicos y a la metodología empleada para llevar a cabo esta tarea. Desde ya digo al señor Legislador Cardoso que no ha habido criterios políticos fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas -porque fue la expresión que él utilizó-, sino que se aplicaron criterios exclusivamente técnicos, tal como lo podrá comprobar a nivel general de mi exposición y, si él lo desea, a nivel técnico por parte del señor encargado de la Dirección Nacional de Catastro.

En tercer lugar, aludiré a los resultados obtenidos de esta aforación parcial de Montevideo y Canelones, porque no fue total.

Finalmente, detallaré cómo han funcionado los criterios de emplazamiento y notificación. Este es un tema que también preocupa al señor Legislador; creo que ello está bien, porque estos aspectos deben quedar muy claros.

Resumiendo, me voy a referir a los siguientes cuatro puntos: al contexto, al criterio técnico, a los resultados obtenidos y al emplazamiento y notificación.

Voy a comenzar por analizar el contexto en el que se llevaron a cabo estos trabajos, que se enmarcaron en lo que di en llamar "acción permanente" y que son parte de nuestra obligación. Nosotros no podemos decir a la Dirección Nacional de Catastro que desarrolle una determinada tarea. Dicho sea de paso, el señor Legislador Cardoso en varias oportunidades mencionó que existía una orden del Ministerio para realizarla; esto no es así, pues la orden la da la ley y no el Ministerio. Nosotros estamos cumpliendo con la ley y la acción permanente se realiza en función de lo que ella mandata y no teniendo en cuenta la voluntad del Ministro. Si en el día de mañana este Ministro no está y otro ocupa su lugar, tendrá que hacer lo mismo, como lo tenían que haber hecho los anteriores.

Entonces, en ese contexto hay una acción permanente que, en gran medida, se basa en convenios con Gobiernos Municipales. Desde este punto de vista, vamos a ver cuál es el estado actual de la situación, empezando por Montevideo. ¿Qué se hizo en este departamento? Se continuaron los trabajos que se venían haciendo desde 1990 -es decir,

desde hace 16 años- a partir de convenios celebrados entre el Gobierno Municipal de Montevideo y la Dirección Nacional de Catastro. En este caso, el trabajo que se acaba de realizar significa la actualización y la homogeneización -por aquello de las diferencias relativas- de valores territoriales, a nivel de solar, en áreas urbanas y suburbanas. Esto quiere decir que no ha habido reaforo de construcciones, sino solamente de terrenos, y que en el área rural de Montevideo en esta oportunidad no se han hecho trabajos. Reitero, entonces, que lo que se ha realizado es la actualización y homogeneización -luego veremos en función de qué criterios técnicos-, a nivel de solar, en áreas urbanas y suburbanas, lo que excluye las áreas rurales y las construcciones. Téngase en cuenta -ya hice mención a este tema en mi exposición general- que luego de una fijación de valores reales en 1961 -ruego a los señores Legisladores que presten atención a este dato-, es decir, hace 45 años, se actualizó por la vía de coeficientes anuales que determinó el Ministerio de Economía y Finanzas, que antes era de Hacienda. Por lo tanto, actualmente hay una terrible distorsión respecto al concepto de valor real, porque los valores que están en vigencia no recogen valorizaciones ni depreciaciones posteriores e ignoran todos los factores que se dieron durante esos 45 años, concluyendo en una enorme heterogeneidad que a veces se da, ya no entre zona y zona, sino entre solares de una misma manzana y aun entre linderos que tenían aforos totalmente diferentes y ahora tienen nuevos.

Pido a los señores Legisladores que tengan en cuenta que técnicamente este trabajo sólo se puede hacer en forma global, atacando todos los terrenos de Montevideo. No es lo mismo valorar un solar que un edificio, que tiene características propias, por las cuales se define o diferencia de otro. Los factores por los que se diferencian los solares son distintos. Por ejemplo, un solar puede estar condicionado en su valor por una relación más directa con sus linderos, con la zona en que está ubicado, es decir, con los elementos extrínsecos. Es por esa razón que la tarea debe realizarse en forma global. Hasta aquí lo que se hizo actualmente en Montevideo.

A efectos de explicar lo realizado en Canelones, debo hacer un poco de historia, aunque no muy larga. En el marco del componente "catastro" del Programa de Obras Municipales II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, se realizó un aforamiento en el interior del país, concebido en su conjunto. Los valores entraron en vigencia en 1998 y posteriormente -ahora el plazo es más corto- se actualizaron los valores urbanos en las principales ciudades de todos los departamentos, a excepción -esto es importante- de Montevideo, que no está en el Programa y acuerda aparte con la Dirección Nacional de Catastro -todo el interior va por cuerda separada-, de Río Negro -Fray Bentos y Young habían sido reaforadas en 1995 por la Dirección Nacional de Catastro como parte del denominado Plan Piloto-, de Durazno -Durazno y Sarandí del Yi también habían sido reaforadas en 1995 por ese plan- y de Canelones, San José y Florida, porque se cuestionó el llamado a licitación pública para contratar a los consultores que harían el trabajo y se declaró desierto.

Esta es la historia que quería relatar. Nosotros llegamos con este panorama, al que debe agregarse otro elemento importante: en 2002, la Dirección, en convenio con la Intendencia Municipal de Canelones, realizó un recordado reaforo, que fue muy cuestionado, en la Ciudad de la Costa y en la Costa de Oro. Si los señores Legisladores quieren consultar las cifras del trabajo que hemos realizado en esas zonas, advertirán que todos los valores, en vez de subir, bajan. Reitero que ese reaforo fue muy cuestionado por los vecinos y que nosotros lo hemos bajado, no por esa razón, sino porque esos valores, en base a la enorme distorsión de precios que hubo en el año 2002 y la importantísima devaluación posterior, quedaron fuera de toda conexión con el concepto de valor real. Reitero que en 2002 se llevó a cabo un reaforo sólo en la Ciudad de la Costa y en la Costa de Oro. El resto del departamento había sido objeto de relevamiento catastral -pido que presten atención a este período- entre 1978 y 1981. Adelanto que por estas razones nos encontramos con valores, no por arriba sino por abajo, totalmente distorsionados, deprimidos y alejados de la realidad. En estas circunstancias que acabo de describir, el trabajo realizado consistió en actualizar y homogeneizar valores territoriales a nivel de solar, al igual que en Montevideo, pero además en poner al día valores de edificaciones que ya estuvieran en los archivos catastrales, así como en actualizar y digitalizar la cartografía catastral. Esto es lo que se realizó en el departamento de Canelones.

A fin de continuar con el análisis del trabajo realizado, quiero señalar cuál es el plan de actividades para el año 2007, de modo que el contexto también se proyecte hacia el futuro, dado que no es sólo lo que encontramos, sino también lo que pensamos llevar adelante este año.

Permítaseme que detalle, departamento por departamento, lo que vamos a hacer y lo que ya hemos comenzado a realizar. En Montevideo, para la homogeneización de valores de construcción -ahora no se trata de solares- en propiedad común y propiedad horizontal, se revisarán todas las construcciones con un único programa de cálculo y valores, para lo cual hay un preacuerdo con la Intendencia Municipal de Montevideo. En Canelones, vamos a encarar la segunda etapa de lo que ya hicimos. Esta etapa, que ya está convenida con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y aprobada su metodología por el Banco Interamericano de Desarrollo, consistirá en el relevamiento y valuación de las construcciones. Para ello, la Intendencia Municipal de Canelones ordenó realizar un relevamiento aerofotogramétrico, el cual servirá de base para la constatación de la realidad física de las parcelas. A la vez -y esto es muy importante para que vean el grado de detalle con que se realiza el trabajo técnico-, se fotografiarán las fachadas de todos los inmuebles, una por una. También se considerarán especialmente las declaraciones de caracterización urbana que presenten los propietarios con firma técnica, y las formalidades que la ley y las reglamentaciones indican.

Los trabajos de relevamiento serán adjudicados a consultores en licitación pública, con los requerimientos definidos por la Dirección Nacional de Catastro y la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Banco Interamericano de Desarrollo, en sus respectivas competencias.

En Florida, la Intendencia Municipal está interesada en realizar los trabajos catastrales con una metodología similar a la de Canelones y ya se están efectuando los estudios previos por parte de ambas instituciones.

En Río Negro se ha celebrado un convenio -que está en ejecución- consistente en un nuevo relevamiento, valuación y actualización de cartografía digital de las ciudades de Fray Bentos y Young, agregándose Nuevo Berlín y San Javier.

En Rocha -atención, señor Legislador-, mediante convenio con la Intendencia Municipal, se han realizado trabajos de actualización catastral en cuanto a la información existente en los archivos y la cartografía. No se han modificado valores, no se ha reaforado, pero se están programando trabajos en conjunto, fundamentalmente en los balnearios de la costa, que en la Dirección Nacional de Catastro aún figuran como predios rurales. Eso no puede ser y lo vamos a encarar en este año 2007.

En Durazno se está proyectando, en conjunto, el relevamiento y reaforo de la localidad Centenario y se comenzará, a la brevedad, con el relevamiento y reaforo de la zona suburbana de la capital.

En todos los convenios en funcionamiento, y también en aquellos a llevar a cabo, está incluida una actualización cartográfica y un manejo de la información a través de sistemas geográficos que la potencian y permiten su aplicación multidisciplinaria, además de la puramente catastral, porque esto no sólo tiene un fin tributario.

Hasta ahora no he hablado de las zonas rurales, que están fuera de toda consideración de actualización que se pueda imaginar en el país. Por eso es que nos hemos propuesto comenzar con el estudio y la revisión de la metodología actual de fijación de los valores rurales reales. Ella se aplica desde principios de la década de los 70, en función de los valores de la carne y de la lana, cuando el agro uruguayo de hoy es totalmente diferente, contando con carnes bovina y ovina, y lana. No podemos seguir valorando la tierra rural en función de la carne y de la lana, por lo que hay que introducir modificaciones, renovaciones. A eso, pues, también comenzaremos a dedicarnos en el 2007.

Independientemente de esto -me gustaría acotarlo, porque es importante y demuestra la multidisciplinariedad de esta tarea- y mediante un convenio con el Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, estamos encarando la revisión y actualización de la cartografía catastral rural, con la utilización de un sistema de información geográfico, cuyo fin primario está vinculado a la trazabilidad del ganado a nivel nacional, con una enorme potencialidad para planificar todas estas actividades.

Esto es en relación a este año 2007, pero a mediano plazo, esto es, a partir de 2008, señalo como prioridades los urbanos de San José y ciertas localidades catastrales del departamento de Colonia.

Este es el contexto proyectado hacia el futuro.

Ahora vamos a detenernos un poco en los criterios técnicos que se han empleado para desarrollar la metodología propuesta. No voy a abundar en detalles, porque para eso nos está asistiendo el ingeniero agrimensor Infantozzi -si ustedes desean profundizar, lo haremos, y desde ya les digo que la Dirección está a disposición de todos los Legisladores, con las puertas abiertas y dispuesta a evacuar las consultas que deseen plantear sobre cualquier valor y a profundizar sobre los criterios técnicos que quieran; y si quieren hacerlo hoy, también lo podemos hacer-, sino a referirme a lo que podríamos llamar "requisitos básicos", los mínimos de esos criterios técnicos que hemos empleado en el departamento de Montevideo, que es el que más -me parece- le interesa al señor Legislador Cardoso, porque así lo señaló al principio.

Quisiera que tuviéramos en cuenta seis criterios básicos fundamentales que desde el punto de vista técnico se han aplicado para llevar a cabo esta tarea. Primer requisito fundamental: perfeccionar los llamados manzaneros y parcelarios. ¿Qué es un manzanero? Es un plano que contiene todas las manzanas de Montevideo. Un parcelario es el conjunto de todas las parcelas del universo contenidas en todas las manzanas del departamento. Repito que el primer punto es perfeccionar los manzaneros y los parcelarios.

Segundo requisito: obtener la mayor cantidad de información inmobiliaria, recurriendo a cinco fuentes de información. Primero: registros y oficinas públicas, por las operaciones que se realizan. Segundo: agentes inmobiliarios privados. Tercero: oficinas especializadas en expropiaciones. Cuarto: tasaciones públicas y privadas. Quinto: ofertas de mercado.

En total, de esta manera se procesaron 120.000 transacciones antes de definir los valores correspondientes; reitero: 120.000 transacciones a nivel de solar.

Tercer requisito: equipamiento informático adecuado. Esto es absolutamente imposible de lograr sin el apoyo informático adecuado.

Cuarto requisito: software apropiado, porque no alcanza con tener equipos. Estamos hablando del software que,

desarrollado en el equipo adecuado, puede permitir procesar toda esa información.

Quinto requisito: reclutamiento de equipos humanos idóneos, no sólo a través de la incorporación de gente -no lo hicimos-, sino procurando acuerdos, convenios y poniendo a los mejores dentro de los que ya tenemos.

Sexto y último requisito: determinación de valores unitarios de lotes tipo mediales sobre cada acera del país. Repito, porque es un poquito complicado: valores unitarios de lotes tipo medio, mediales, sobre cada acera para, sobre esa base, pasar a valorar cada parcela dentro de la acera tomando en cuenta, a su vez, seis criterios fundamentales. En primer lugar, la longitud de frente sobre la acera; en segundo término, la variación de valor por fondo para lotes mediales regulares; en tercer lugar, para lotes irregulares, diferentes criterios como los de tipo triangular y los equicompuestos; en cuarto término, área de la parcela; en quinto lugar, para lotes esquina, frente sobre cada calle y, por último, en sexto lugar, con frente a varias calles se determina lo que técnicamente se llama "línea de fusión y afectaciones" para realizar la valoración de cada parcela. Estos son los criterios técnicos y la metodología utilizada.

Ahora vamos a los resultados obtenidos de este trabajo en Montevideo y en Canelones.

Para empezar, aquí ha habido todo tipo de resultados. La distorsión era tan grande que hay valores que han subido, otros que se han mantenido y otros que se han reducido, pero no por criterios políticos sino por criterios técnicos, en función de lo que acabo de señalar como parte de la metodología.

Pero lo que importa -y que creo que nos puede dar una idea- es en cuánto aumentó la masa de valores reaforada en total. Para ello debemos hacer una comparación a la cual les ruego prestemos atención, porque es un dato absolutamente sintomático. La comparación es la valoración total a la que llegamos después de la tarea realizada respecto al valor 2005 actualizado por el coeficiente del Ministerio de Economía y Finanzas, que fue del 6%, algo inferior a la inflación. Es un cociente valor 2006 sobre valor 2005, actualizado al 6%. El resultado da 2% y ese es el aumento de todos los aforos realizados en Montevideo. Tenemos poco más de 200.000 padrones, y de ese total -este es un dato adicional, pero si los señores Legisladores quieren llevarlo a grado de detalle, tenemos toda la información- casi 60.000 se mantuvieron o se redujeron. Este es el resultado en Montevideo.

Vamos ahora al resultado en Canelones. El incremento de la masa global de valores, calculada con el mismo cociente que acabo de señalar, llegó a 20%, porque los valores de todas las localidades del departamento, menos Ciudad de la Costa y Costa de Oro, tenían una depresión difícil de concebir. Por lo tanto, a pesar de que los valores en Ciudad de la Costa y Costa de Oro se reducen, se verifica un aumento de la masa global de valores, después del trabajo realizado, del 20%.

Vamos ahora a los aspectos de emplazamiento y notificación. Desde ya le quiero decir a todos los señores Legisladores que no hemos hecho más que cumplir con las disposiciones en vigencia, y me voy a permitir leer algunas de ellas, porque son de valor fundamental para entender la razón de nuestras acciones. Pero antes que nada quiero decirles que esto está rigurosamente definido por la ley y que el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene otra posibilidad que cumplirla.

Ahora bien, creo que los planteos que hace el señor Legislador Cardoso son de recibo y muy importantes, pero permítanme señalarles -no quiero mentar la soga en la casa del ahorcado- que esto sólo se puede modificar en el Parlamento por medio de una nueva ley. Por supuesto, si se propone una modificación de la ley, estaremos atentos a prestar nuestra contribución al respecto. Pero veamos cuáles son las disposiciones que están vigentes sobre este tema.

Concretamente, se trata de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960; la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, y el Decreto-Ley de 19 de marzo de 1975, que voy a pasar a leer a continuación. Dice: "Modifícase el artículo 598 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, que quedará redactado de la siguiente forma: 'La Dirección General de Catastro Nacional notificará a los propietarios o poseedores del valor fijado a los respectivos inmuebles a los efectos de la liquidación de los tributos nacionales o municipales que toman por base dicha determinación.

La notificación personal deberá estar precedida del emplazamiento para que dichos titulares concurran a notificarse a la oficina competente, bajo apercibimiento de tenérsele por notificados.

El emplazamiento se hará por el término de diez días -eso dice la ley; no lo puedo hacer de otra manera porque si no violo la ley- "y se publicará en el 'Diario Oficial', en uno o dos diarios de la capital de la República" -como se hizo- "y en uno o más diarios o periódicos preferentemente de la capital del departamento o localidad en que se encuentre ubicado el inmueble". Esto fue lo que se hizo en Montevideo y en Canelones. El texto continúa diciendo: "A partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento referido en el inciso anterior comenzará a correr un nuevo plazo de treinta días, vencido el cual, se tendrá por notificados a los titulares, pudiendo impugnar el valor real fijado al inmueble de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79 y siguientes del Código Tributario".

Ahora bien, conocida y aplicada esta Resolución, quiero decirles que por Resolución Nº 17, de 13 de noviembre de 2006, la Dirección Nacional de Catastro aplicó la ley: fijó los

valores territoriales urbanos y suburbanos de Montevideo y dispuso la notificación, haciendo las publicaciones exigidas. Por Resolución Nº 16, de 8 de noviembre de 2006 -cinco días antes-, se hizo lo mismo con Canelones. Durante el emplazamiento los valores se exhibieron en página web de la Dirección Nacional de Catastro. En este sentido quiero hacer una corrección al señor Legislador Cardoso: durante el plazo de los treinta días no estuvieron sólo los valores de la zona 1, sino que estuvieron absolutamente todos, como debe ser. Sabemos que esto no es una notificación; es una ayuda al contribuyente, por quien el señor Legislador Cardoso está preocupado y quien habla también. La idea es que se entere, que tenga información sin concurrir a la oficina.

No se me preguntó, pero lo voy a contestar porque leí en algunas notas de prensa que anunciaban esta convocatoria ya a principios de enero, que estábamos violando la confidencialidad. No es así. Cualquier ciudadano puede ir a la Dirección Nacional de Catastro a pedir un valor y se lo dan. Estamos aprovechando el progreso técnico, que no es lo mismo, pero no estamos violando ninguna confidencialidad. Reitero que no se me formuló la pregunta, pero me parece conveniente, de todos modos, realizar la aclaración.

Entonces, señor Presidente, en materia de emplazamiento y notificación se ha hecho, no lo dispuesto por el Ministro, sino lo que establece la ley. Toda la tarea de la Dirección Nacional de Catastro está fijada por ley y nosotros tenemos que cumplirla.

Ahora vamos a entrar al terreno tributario que tiene, obviamente, dos grandes capítulos: el nacional y el municipal. Sobre el municipal casi no puedo decir nada, -aunque algo voy a mencionar-, porque estaría ingresando en un territorio que no es el mío y en el que no puedo entrar; estoy seguro de que el señor Legislador lo comprenderá. No puedo responder por un Gobierno Municipal, sea el de Montevideo o el de cualquier otro de la República, porque si lo hiciera estaría violando flagrantemente la autonomía municipal y sobre todo en este recinto. De todos modos, estoy seguro de que si los señores Legisladores acuden a los Gobiernos Municipales en busca de información adicional, les van a responder; cualquiera de ellos seguramente lo hará. A su vez, si nosotros podemos ayudar a que esa respuesta venga, lo vamos a hacer, pero no se nos puede pedir algo que no podemos otorgar; vamos a dar todo lo que podemos, a eso sí me comprometo y lo prometo.

Creo que conviene comenzar por la incidencia del valor catastral en los diferentes tributos, haciendo una subdivisión entre tributos nacionales y departamentales. Tomemos los tributos nacionales. En el caso de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, los inmuebles urbanos y suburbanos deben valuarse por el valor real de Catastro, según el artículo 9, del Título 14 del Texto Ordenado 1996. En el caso de los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio y de las personas jurídicas en general, los inmuebles se valúan por su valor de adquisición, no de Catastro, revaluado por el Índice de Precios Mayoristas cuando tales inmuebles sirven de asiento a actividades comerciales o industriales. Es decir que para aquellos sujetos que pagan Impuesto a la Renta, cuando el inmueble se utiliza para estas actividades, se valúa por el valor de adquisición y es revaluado por los coeficientes. Cuando no es así, cuando el contribuyente del Impuesto a la Renta no usa el inmueble con estos fines, se toma el máximo valor -tal como lo establece la ley- entre el valor de adquisición revaluado -el que acabo de señalar- y el valor real de Catastro. Se toma, entonces, el mayor de los dos. Los inmuebles destinados a la explotación agropecuaria se encuentran exonerados en ambos casos.

Siguiendo con los impuestos nacionales y con relación al Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, señalo que este Impuesto tiene como monto imponible el valor real de Catastro, aunque en este caso existe, además, una actualización a la fecha de acaecimiento del hecho generador del Impuesto. Dicha actualización se calcula aplicando al citado valor real de Catastro el coeficiente que surge de la variación del Índice de Precios al Consumo ocurrida entre el mes de diciembre del año anterior al de la operación y el mes inmediato anterior a la misma. Quiere decir que la base imponible no es de definición tan simple, sino que tiene sus complejidades.

Con relación al Impuesto de Enseñanza Primaria -y aquí coincido con el señor Legislador Cardoso en el sentido de que es absolutamente importante en este país y que hay que defenderlo-, si bien se trata de un impuesto nacional, su producido está íntegramente destinado al Consejo de Educación Primaria, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública, y su recaudación corresponde al citado Consejo. La base de cálculo está constituida por el valor real de Catastro con alícuotas aplicables según diversas franjas de valor. Esto lo establece el artículo 638 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. Los inmuebles rurales están exentos de este tributo.

Para terminar con los impuestos nacionales, citamos el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, que es un impuesto nacional, a pesar de que es de contribución inmobiliaria rural. Este es un tributo creado por una ley nacional, cuya recaudación se destina íntegramente a los Gobiernos Departamentales, que son los que lo administran y recaudan. En este caso la base imponible está constituida por el valor real de Catastro. Esto es sólo a los efectos del repaso porque nosotros no hicimos nada en materia de reaforación rural.

Entonces, si el señor Legislador me permite, con esta información termino el tema rural porque no hay, hasta ahora, ninguna modificación; en todo caso, si se lleva a cabo el Programa 2007, quizás tengamos que venir a explicar qué fue lo que hicimos con los inmuebles rurales.

Los tributos departamentales -como todo tributo- tienen

dos componentes: la base imponible, es decir, el valor que se toma en cuenta para calcular el tributo, y la alícuota. Ninguna de las dos cosas está determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, porque el aforo que fija en el caso urbano y suburbano nuestro Ministerio no es obligatorio para los Gobiernos Municipales, aunque sí el rural. El rural lo tienen que aplicar sí o sí, mientras que el urbano y suburbano no; aplican el que el Gobierno Municipal defina. Llegados a este punto, los señores Legisladores comprenderán que no puedo seguir adelante. La base imponible la definirá el Gobierno Municipal, pero yo no lo obligo a que la fije; yo cumplo con lo que me manda la ley, que es mantener actualizado el valor real de los inmuebles del país. Esto no es obligatorio -repito- para los inmuebles urbanos y suburbanos, y mucho menos lo es la alícuota, que es una definición autónoma -si las hay- de los Gobiernos Municipales. En consecuencia, dicho esto, reitero, no puedo seguir adelante con este tema. Ninguno de los dos componentes del tributo municipal está definido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Ahora vamos a lo nuestro, que son los tributos nacionales, cuyo cálculo se realiza de la manera que acabo de definir. En el caso de los Impuestos al Patrimonio y a las Trasmisiones Patrimoniales -que son los nacionales-, a partir del Decreto Nº 387, de 30 de diciembre de 1998, y en los sucesivos Decretos anuales posteriores se estableció que los contribuyentes tomen como base imponible de tales tributos, en lo que respecta a inmuebles, el menor valor entre el fijado por la Dirección Nacional de Catastro y el corriente. El contribuyente elige el valor sobre el que se liquida el tributo y va a elegir el más conveniente. Tiene esa facultad conferida por ese Decreto que acabo de analizar, tanto en el caso del Impuesto al Patrimonio como en el del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Le pido disculpas, señor Legislador, pero voy a terminar mi exposición y después le concederé con mucho gusto la interrupción solicitada.

Si nos atenemos a estos dos impuestos, el contribuyente elige el menor valor entre el fijado por la Dirección Nacional de Catastro para ese año y el que surja de aplicar el coeficiente general de ajuste sobre el valor real del año anterior. Por ejemplo, si este año no le gusta el valor que acabamos de fijar, elige el valor 2005 por 1,06 que es el coeficiente de actualización. Obviamente va a elegir el menor.

En lo atinente al Impuesto de Enseñanza Primaria, debo explicar algunas situaciones. La consideración del menor de estos dos valores también llegó a operar para este impuesto, lo que significa que el contribuyente podía hacer dicha elección, pero sólo operó durante tres años, 2003, 2004 y 2005. Dejó de operar porque la Administración Nacional de Educación Pública así lo solicitó para no experimentar lo que ellos pensaron sería un deterioro en la recaudación del impuesto. Nosotros, respetando también en ese caso esa autonomía -repito que estoy hablando del año 2005- y, al mismo tiempo conscientes -como muchas personas lo piensan, y el señor Legislador es una de ellas- de que es un tributo importante, accedimos a que esta opción no rigiera para el Impuesto de Enseñanza Primaria y sí para los Impuestos al Patrimonio y a las Transmisiones Patrimoniales. Por esa razón, en los casos de estos dos últimos Impuestos, las modificaciones en los valores reales de los inmuebles en Montevideo y Canelones operan a favor del contribuyente, porque si el valor calculado por nosotros ahora es más alto, podrán optar por el que tenían, y si es más bajo, en términos reales van a pagar menos que en el año 2005. Repito que el hecho de que el valor calculado por nosotros sea menor quiere decir que el del 2005 multiplicado por 1,06 es mayor al que van a pagar. Por lo tanto, la tributación real que pagarán es inferior a la del 2005. Una vea más digo que esto es para los casos de los Impuestos al Patrimonio y a la Trasmisiones Patrimoniales.

Ahora sí, con mucho gusto, concedo una interrupción al señor Legislador Moreira y pido disculpas por no haberlo hecho antes, pues quería terminar con coherencia la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Legislador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Simplemente, quería hacer una pregunta respecto a la opción, pero el señor Ministro acaba de repetirlo.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CARDOSO.- Quisiera plantear dos o tres consideraciones y formular algunas preguntas al señor Ministro.

En primer lugar, las respuestas que da el señor Ministro sobre las notificaciones no me terminan de cerrar. Nos dice que podemos modificar la Ley de Notificaciones. ¿El señor Ministro supone que podemos hacer una propuesta en ese sentido, en el entendido de que este sistema no es adecuado? Mantengo mi discrepancia. También nos dijo que para hacer efectiva la notificación habían aplicado la ley y que el sistema de catastro para Montevideo no se modificaba desde el año 1960. Es decir que hace más de cuarenta años que los montevideanos no vivían este proceso, por lo que la primera vez que se aplica un marco legal es en el año 1970. Así lo dijo el señor Ministro. Entonces, estos 200.000 contribuyentes se van a notificar por medio de un sistema nuevo, o sea, un sistema que no se había aplicado por lo

menos desde el año 1960. La pregunta es: ¿por qué, a la luz de que se estaba haciendo algo que no había ocurrido en los últimos cuarenta años, el Ministerio no previno a los contribuyentes de que se estaba notificando? El señor Ministro sugiere que propongamos una ley para modificar el sistema de notificación; pues bien, voy a tomar esa tarea, pero para este caso y no para dentro de tres años o la próxima vez que la Dirección Nacional de Catastro empiece a notificar.

Respecto al tema de los Gobiernos Municipales, aclaré en más de una oportunidad que pueden optar. Tengo bien claro que el Ministerio no es el que regula la aplicación del catastro en los Presupuestos municipales. En esa síntesis que realizó de todos los años, recuerdo también el caso del departamento de Rocha cuando en 1996 se estableció el nuevo catastro y el Municipio de la época no lo adoptó para la fijación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria. Sin embargo, es cierto -y el señor Ministro lo sabe- que la base sobre la que trabajan los Municipios es la que proporciona el Ministerio, porque la Intendencia Municipal de Montevideo, teniendo la opción de hacer su propio catastro, nunca lo hizo. A pesar de las diferencias establecidas, incluso con los Gobiernos Nacionales, siempre utilizó el Catastro Nacional, lo que quiere decir que esa es la base sobre la que los Gobiernos Municipales realizan el cálculo de la Contribución Inmobiliaria.

Por otro lado, el señor Ministro plantea algunas referencias. Si no entendí mal, la diferencia entre el incremento global del catastro -o el efecto que el nuevo catastro tiene sobre la recaudación de los impuestos que se cobran sobre esa base- y el catastro actual, daría un crecimiento del 2%. Si comparamos ambos catastros no va a haber más de un 2% de incremento. Si es así, ¿dónde tenemos que ubicar el 2% de recaudación? ¿En cuál de los impuestos se va a cargar ese incremento? Digo esto porque en algún lado va a haber un incremento en la recaudación, ¿o acaso el señor Ministro va a confirmar que no se va a producir tal incremento en ninguno de los impuestos al aplicar el nuevo catastro? Sería una formidable noticia que no se va a verificar aumento alguno de ninguno de los impuestos que tienen como base el valor del aforo catastral.

Estas son algunas de las interrogantes que me surgen ahora.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABDALA.- En realidad, tengo sumo interés en escuchar la opinión del señor Encargado del Despacho de la Dirección Nacional de Catastro y que se refiera más profundamente a los aspectos técnicos de cómo se ha llegado a estas nuevas valuaciones. Escuché con atención la explicación del señor Ministro -que lo hizo con idoneidad-, pero me parece imprescindible que el señor Director de Catastro se refiera a este punto -reitero, con más profundidad-, porque considero que este es un tema central.

SEÑOR MINISTRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Más allá de las discrepancias que puedan existir, creo que las preguntas formuladas en esta primera parte ya fueron contestadas.

Personalmente, si bien pienso que este sistema de emplazamiento y notificación es correcto, estoy abierto a considerar las modificaciones que se deseen plantear. Por eso fue que hoy señalé que hay que cambiar la ley y eso, estando nosotros de acuerdo con lo que hemos propuesto, solamente se puede plantear en este ámbito. Créanme que si surge una propuesta, la analizaremos con mucho cariño; desde ya me comprometo a ello.

Quiero señalar que, aun estando dentro del plazo para presentar el recurso -que vence el 12 de febrero-, el total de reclamos presentados hasta ahora en Montevideo es de 150, mientras que en Canelones prácticamente no ha habido reclamos. Observo que los señores Legisladores tienen su interpretación, pero nosotros tenemos otra. En realidad, ya dije lo que pensaba respecto a los Gobiernos Municipales, pero no puedo dejar de cumplir con la ley, sobre todo analizando los antecedentes de los catastros que éstos han utilizado; esa una decisión soberana de los Gobiernos Municipales. Ahora bien, el señor Legislador hizo una afirmación que no es correcta, sobre todo la que se refiere a Montevideo, pues señaló que nunca se había hecho el catastro en este departamento. Se hizo y se vetó en el período 1990-1995.

Respecto al coeficiente 1,02, o sea, el 2% de aumento, se refiere a la masa de valores totales y no significa un aumento de recaudación. Son dos conceptos distintos. Con relación a los tributos nacionales, tal como he intentado explicarlo, no va a haber aumento de recaudación, sino que, en algunos, habrá una caída. En lo que respecta a los tributos municipales, permítanme reiterar que no depende de nosotros la fijación de la base imponible ni de la alícuota. En tal sentido, habrá que cursar el pedido de información correspondiente a los Gobiernos Municipales. Es verdad que en el Impuesto de Enseñanza Primaria, que es un tributo nacional, por las razones que ya expliqué podemos tener un aumento de recaudación que será destinado a la Administración Nacional de Educación Pública.

Señor Presidente: solicito autorización para que el Ingeniero Agrimensor Eduardo Infantozzi, a pedido del señor Legislador Abdala, pueda profundizar en los criterios técnicos que se utilizaron y que personalmente resumí brevemente en aquellos seis puntos que di a conocer a los señores Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Ingeniero Agrimensor Infantozzi.

SEÑOR INFANTOZZI.- El tema de los valores territoriales de Montevideo nos preocupaba desde hacía mucho tiempo, sobre todo por la dificultad de su homogeneización si no se toma en forma global. Tal como destacó el señor Ministro, puedo tasar una construcción independientemente de la de al lado, de acuerdo con su estado de conservación, el tipo de edificación, etcétera. No ocurre lo mismo en lo que respecta a los valores porque no puedo revalorizar un terreno sin hacer lo mismo con el lindero. Quiere decir que era necesario encarar el trabajo que, en principio, representaba un desafío muy importante.

Cabe destacar, señor Presidente, que en la actualidad contamos con una herramienta informática muy poderosa, como son los sistemas de información geográfica. Ello nos ha permitido hacer un seguimiento, solar por solar, en Montevideo. Una vez fijados los valores de los solares, se aplica cierto color a determinados valores y cuando uno observa la zona, debe tener toda el mismo color; si no es así, evidentemente hubo un error. Hoy día cada solar de Montevideo tiene su valor con respecto al valor medio de su acera -incluso, hay aceras que valen más de un lado que del otro- y siempre en función de los valores de mercado. Realmente, hemos realizado la homogeneización de valores de 120.000 transacciones, y son valores comprobados por parte de la Dirección Nacional de Catastro.

Cabe destacar que desde el punto de vista técnico se han utilizado todas las técnicas avaluatorias en materia de tierra. Vuelvo a insistir en cuanto a que en esta oportunidad no se tocaron los valores de las construcciones. Tengamos en cuenta que el nuestro es un trabajo continuo y que es imposible cumplir con la ley que impone hacer la tasación total de todo el país, urbano y rural, cada tres años. Entonces, se hace un seguimiento y llegado el momento se aplica el valor. También corresponde aclarar que personalmente estoy en contacto permanente con los Intendentes de todo el país, quienes están reclamando a la Dirección Nacional de Catastro la actualización de los valores. Recordemos que en 1992 Fray Bentos había tenido una revalorización, pero por lo que sabemos, ha modificado fuertemente su mercado inmobiliario. Por tal motivo, a pedido del Intendente está en proceso una revalorización de Fray Bentos, Young, Nuevo Berlín y otras ciudades. Soy Ingeniero Agrimensor y la Universidad de la República me ha preparado para esto, que es la gran aspiración que tenemos todos los técnicos, en el sentido de poder contar con la mutua ayuda de las Intendencias y demás organismos, para estar actualizados.

SEÑOR ABDALA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR INFATOZZI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Legislador Abdala.

SEÑOR ABDALA.- El Ingeniero Agrimensor Infantozzi destaca que se trata de una avaluación de carácter general. Sinceramente me pregunto si el ideal no será que se la haga en forma individual para cada unidad. Reconozco que no es el momento ni la oportunidad para debatir esta cuestión, pero he revisado decenas de padrones y en muchos de los casos he encontrados cosas insólitas. Por ejemplo, en el Barrio Peñarol hay padrones que han aumentado el 300%. Seguramente se argumentará que, quizás, su valor anterior era muy bajo.

En definitiva, estimo que el criterio de aplicación por zona también es muy injusto porque en una misma cuadra, acera o barriada hay fincas muy distintas. Entonces, ya que ustedes se meten en el baile de avanzar en esto -que es un desafío y un mandato legal que deben cumplir-, pienso que lo inteligente sería hacerlo bien, es decir, unidad por unidad, llegando a valores reales de mercado.

Reitero que las constataciones que he hecho hasta ahora de algunos padrones muestran que el incremento ha sido muy significativo; tan así es que algunos se han duplicado, y más. Insisto que no es este el momento ni la oportunidad para desagregar números, pero entiendo que lo más inteligente hubiera sido seguir el camino de la individualización de cada una de las unidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el ingeniero agrimensor Infantozzi.

SEÑOR INFANTOZZI.- En materia de territorio, es decir, del solar, se ha hecho la avaluación unidad por unidad, revisando el frente de cada solar. No debemos confundir lo que es edificación con la tierra. Tengan la absoluta certeza de que en ese caso se estudió unidad por unidad. De acuerdo con el valor del metro cuadrado que pueda tener por acera medial se asigna a cada solar un valor, en función de su frente, fondo, área, conformación física y a los frentes que pueda tener a más de un solar, o en el caso de que se trate de una esquina. Cada uno tiene su coeficiente de acuerdo con las normas avaluatorias existentes. Reitero que se ha hecho solar por solar. Si, por ejemplo, se da un caso en el que el valor aumentó un 300%, seguramente obedecerá a que el valor actual sea similar al del terreno de al lado y del metro cuadrado. De otra forma, lo captamos y corregimos porque con la herramienta informática se hacen visibles ese tipo de errores. Debo señalar que nos hemos encontrado con valores absolutamente ridículos. Cuando manifiesto que determinada zona sube o baja en general, también he señalado en la prensa que dentro de zonas que suben hay valores que bajan, mientras que algunos solares de zonas que bajan, suben. Indudablemente, esto obedece a que estaban mal los valores. Entonces, repito, hoy hemos homogeneizado valores que han venido arrastrando, quizás, hasta errores espurios. Esa es la tarea que, desde el punto de vista técnico, me siento orgulloso de haber llevado adelante en el departamento de Montevideo.

SEÑOR ABDALA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR INFATOZZI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Legislador Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Realmente, agradezco la información que está vertiendo porque me está ilustrando. Usted habla de que se hizo la valuación de los solares, pero tengamos en cuenta que para los propietarios cuenta el solar y la finca que está allí. Sin dudas, hay una operación muy delicada respecto de la cual creo que estamos en discrepancia con el Gobierno. En función de algunos números que he revisado, me da la impresión de que algunos valores de los solares han subido tanto que para alcanzar a promediar el valor de mercado que la finca tiene, no nos vamos a poner de acuerdo. En definitiva, traduzco la óptica del ciudadano y -si se quiere- del propietario, aunque no los estoy defendiendo porque no tengo por qué hacerlo. No obstante, el propietario no mira el tema en forma dividida sino que tiene en cuenta la unidad, la finca, y si ve que "viene la mazorca" -por decirlo con un poco de grosería- en materia de lo que es la valuación del solar, ¿qué queda luego para lo otro? Me temo, además, que en un mercado inmobiliario frágil como el uruguayo, esto pueda provocar alguna distorsión. Una nueva valuación -lo digo con todo respeto- más alguna otra presión tributaria -que está en ciernes-, pueden generar una situación realmente complicada.

En definitiva, ustedes pueden hacer la valuación en la Dirección Nacional de Catastro, a nivel de los solares, pero me parece que, indefectiblemente, hay que tener en cuenta el inmueble o la finca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el Ingeniero Agrimensor Infantozzi.

SEÑOR INFANTOZZI.- Con respecto al tema de las construcciones, tal como dijo el señor Ministro, existe un preacuerdo con la Intendencia Municipal de Montevideo, en particular. Debemos tener en cuenta que en otras Intendencias se ha conseguido la financiación y hemos entrado casa por casa. Desde el punto de vista técnico, hay varios motivos para no recomendar entrar casa por casa en Montevideo. En este país, desde siempre -y no desde ahora- se ha utilizado cierta metodología que ha permitido, de alguna manera, hacer un seguimiento de las construcciones. Previo a la habilitación final, se realiza la tasación en Catastro. Es decir que todas las obras que tienen permiso de construcción aprobado, tienen una tasación hecha por Catastro, lo que indica que se visitó el lugar. Además, desde hace unos años a esta parte se tiene que hacer una Declaración Jurada de Caracterización Urbana, firmada por el propietario y un técnico, en la que se establecen cuáles son las construcciones. Con esto quiero decir que las construcciones han tenido seguimiento, aunque ello no implica que no existan errores y por eso estamos trabajando. Si se da el caso de un propietario que tenga en regla su terreno y no así sus construcciones, puede hacer el recurso o la petición correspondiente, que será tenida en cuenta por nuestra parte. Aclaro que contamos con profesionales, arquitectos e ingenieros agrimensores que, además de recoger los valores, inspeccionan todo Montevideo en nuestros vehículos. No debemos olvidar que existen ciertas zonas que tienen menos valor por determinadas condiciones.

Si los señores Legisladores no tienen otra inquietud específica para plantear, quiero ponerme a las órdenes porque es muy interesante ver cómo funciona hoy el sistema de información geográfica que estamos aplicando en todo el país -que pensamos aplicar también en la zona rural- muchas veces, incluso en los aspectos catastrales, que nada tienen que ver con la valorización pero sí con la cartografía y con todo aquello que tiene fines multidisciplinarios.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MOREIRA.- Hemos escuchado con mucha atención la exposición del señor Ministro, que ha sido muy minuciosa y técnica respecto de estos temas. En el día de ayer el señor Ministro nos respondía sobre licitaciones y sobre la venta de PLUNA y hoy nos está contestando sobre el Catastro Nacional, sobre el que está muy bien informado.

El planteo formulado por el señor Legislador Cardoso me parece ajustado porque refiere a una inquietud existente en la población sobre algo que, si bien no ha sido difundido por la prensa, preocupa a bastante gente, por lo menos a quienes estamos interesados en estos temas. Sin duda, esta información aún no ha llegado en forma fehaciente a los contribuyentes porque hay apenas 150 presentaciones -como dice el señor Ministro-, lo que revela que el mecanismo de la ley no es bueno.

SEÑOR MINISTRO.- O que está bien hecho…

SEÑOR MOREIRA.- No dudamos que la ley esté imponiendo este procedimiento sumario de notificación -los emplazamientos a 200.000 personas nunca son fáciles de hacer-, pero me parece que toda vez que esto pueda implicar alteraciones en el tratamiento tributario, ya sea a nivel nacional o municipal, sería bueno que fuera objeto de una campaña masiva de información previa. En este sentido, cabe destacar que tengo una larga experiencia como gobernante municipal y cuando se planteaban este tipo de alternativas que podían desembocar en cambios en la tributación, creíamos bueno y pertinente informar previamente a la población sobre lo que se planificaba hacer y no dejarlo librado a los mecanismos sumarios del emplazamiento que marca la ley. Quizás hubiera sido bueno implementar una campaña de información, aunque si el señor Ministro nos comunica que los cambios en Montevideo son sólo de un 2%, no parecen ser significativos. Tal vez en el balance de las situaciones particulares sí lo sea; por ejemplo, que a algunos se les aumente un 300% y a otros se les baje un

100%. Indudablemente, para los implicados estos cambios son importantes. Al margen de las cifras macro, cuando a uno le toca que le multipliquen por dos un eventual tratamiento tributario, se siente golpeado. Reitero, una vez más, que quizás hubiera sido importante realizar una campaña para que la gente pudiera informarse y tuviera la posibilidad de reclamar, si es que se cree asistida del derecho a hacerlo, y no quedarnos simplemente con el mecanismo de una ley de trámite muy sumario. Se ajustaron a la ley, pero la gente no se enteró; esa es la verdad, y en Canelones los aforos subieron un 20%, lo que significa un incremento importante.

He escuchado con mucha atención al señor Ministro, porque se trata de un tema que me interesa mucho y que tuve que manejar en algún momento. Creo que es la primera vez -que yo sepa- que en Montevideo se desdobla la actualización catastral en: terreno y construcción. ¡Nunca lo había visto! En Colonia, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal II, hicimos un nuevo Catastro, en convenio con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sólo en cuatro ciudades. Como el BID es muy exigente en esta materia, en ese Plan se contrataron especialistas en la materia y el relevamiento municipal -además de la información geográfica y de la fotografía aérea- se hizo inmueble por inmueble; no se relevó primero el terreno y después la construcción. Reitero que se hizo inmueble por inmueble y se tomaron en cuenta determinados criterios objetivos de valuación de los inmuebles como, por ejemplo, el destino, la antigüedad de las construcciones, la calidad de los materiales, la ubicación -es decir, si estaba en zona urbana o suburbana-, y la ciudad en donde estaban localizados, porque no es lo mismo Juan Lacaze que Colonia, en lo que hace a los valores reales. Los requerimientos eran muy precisos y pienso que arrojó una información en materia de valores reales que, a primera vista, me parece más ajustada que ésta. Evidentemente, esta es una información rápida que, según escuchamos, se obtuvo a través de datos geográficos -seguramente, por medio de fotografías aéreas- y por consultas a registros públicos, a agentes inmobiliarios, sobre precios de expropiaciones, tasaciones públicas, y ofertas de mercado. En definitiva, se estudiaron 120.000 casos de transacciones inmobiliarias. Si escuché bien, en función de esta y de otras informaciones, se hizo una primera valuación sobre terrenos. Mi pregunta es: ¿cuál es la razón de este desdoblamiento que implica decir que los terrenos valen tanta cantidad de dinero, y después revaluar y tasar las construcciones? Por mi parte, por lo que escuché decir al señor Encargado del Despacho de la Dirección Nacional de Catastro, parece que no se va a ir casa por casa; seguramente, se tomará en cuenta la información de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia y aquello que -si no recuerdo mal- se llama Protocolo de Actualización, -que es lo que presentan los propietarios en sus Declaraciones Juradas- y toda la información que suministrará la Intendencia Municipal de cada departamento, porque esta es también una tarea municipal, como lo ha dicho el propio señor Ministro. Una cosa son los valores reales y otra, muy distinta, son los impuestos municipales; estos últimos, por definición constitucional, son competencia de cada Gobierno Departamental. Esto es algo muy claro y, en este sentido, no tenemos ninguna objeción que hacer.

Reitero que me gustaría saber por qué se desdobla todo esto en dos etapas. Me pregunto también qué nos puede traer la segunda etapa, cuando se realice la tasación de las construcciones. Ahora estamos hablando de un 2% de aumento en Montevideo, cifra que es irrisoria, mínima. Es claro que esto se aplica a la actualización de todos los años.

SEÑOR CHARAMELO.- ¿Me permite una interrupción, señor Legislador?

SEÑOR MOREIRA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR CHARAMELO.- Señor Presidente: si bien, como decía el señor Legislador Moreira, en Montevideo el porcentaje a aplicar es de un 2%, en Canelones ese valor se multiplica por 9. Entonces, si pensamos fundamentalmente en Ciudad de la Costa, debo decir que me preocupa lo expuesto por el Ingeniero Agrimensor Infantozzi porque -como bien se ha señalado aquí- se está tomando el valor catastral del predio y no el que incluye también la casa, es decir, todo el conjunto. Por lo tanto, si partimos de la base de que habrá un aumento de un 20%, en líneas generales debemos pensar que en lugares como Ciudad de la Costa o en zonas céntricas de varios pueblos y ciudades del departamento, el incremento será importante. Obviamente, si se está hablando de que la recaudación aumentará un 20%, en algunos de esos lugares que he señalado ese valor se multiplicará varias veces para compensar la rebaja que tendrá lugar en muchas zonas que, lamentablemente, existen en el departamento, porque tenemos más de doscientos asentamientos. No tenemos que ser muy listos para darnos cuenta de que en zonas circundantes los montos van a reducirse.

Entonces, quisiera consultar si, acaso, esto no hará que decaiga la construcción en algunas zonas. Debemos tener en cuenta que ya hoy, de por sí, tenemos lugares que están perdiendo valor, como sucede en un montón de áreas de la misma Ciudad de la Costa, lo que ocurre debido a una serie de factores que son externos pero que, en definitiva, hacen a la cuestión. Me refiero, por ejemplo, a la existencia de asentamientos, a la falta de seguridad, etcétera. Si en este marco tenemos un incremento que se ubicará en el entorno de un 20%, pero que en esos lugares podrá superar el 100% -debido a que, indudablemente, se deberá compensar la rebaja de otras zonas-, se me ocurre que tal vez se produzca un decaimiento en la construcción, precisamente, en lugares claves. Estamos hablando de zonas donde, normalmente, el que edifica construye casas de un valor agregado importante, y si los terrenos ya van a tener ese aumento, no sería tonto pensar que la construcción podrá verse afectada. La gente va a pensar en otras situaciones, en un contex-

to global de la zona y, antes de invertir en los lugares del departamento que serán objeto de un incremento importante, lo hará en otras áreas.

Simplemente, quería hacer esa acotación. La cifra del 2% parece insignificante en Montevideo, pero un 20% no es poca cosa en Canelones, sobre todo en la Ciudad de la Costa, donde ese porcentaje se multiplicará varias veces para -reitero- compensar la rebaja en la recaudación de otras zonas más alicaídas del departamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Legislador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Por nuestra parte, coincidimos en que hay situaciones de verdadera injusticia tributaria en todo el país, pues hay propiedades que son casi idénticas y, sin embargo, deben pagar precios absolutamente disímiles. En este sentido, pensamos que es bueno que haya una actualización del catastro. Evidentemente, el sistema es muy dinámico y debe ser permanentemente observado y actualizado; por eso me parece que es de orden que se desarrolle una acción permanente.

Lo que me llama la atención -lo digo una vez más- es la cuestión de las dos etapas que aquí se han planteado. Es así que querríamos que se confirmara si la segunda etapa, que se va a iniciar en el presente año, se hará sobre fotografías frontales, aéreas, y sobre la información que surja de los respectivos registros públicos, sean nacionales o departamentales, o si se hará un relevamiento inmueble por inmueble, tomando en cuenta los elementos que se incluyeron en el Plan de Desarrollo Municipal II -financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, con contrapartida nacional-, como por ejemplo, el lugar, los metros cuadrados, la antigüedad, la calidad de la construcción, el destino, etcétera. En definitiva, quiero saber si esos elementos se tendrán en cuenta o si se recurrirá simplemente a la información que mencioné antes. Me temo que si ocurre esto último, quizás falten datos para una adecuada valuación de los inmuebles urbanos y suburbanos del país.

Además, el señor Ministro señaló claramente que la Dirección Nacional de Catastro siempre ha tenido muy escasos medios a su disposición para cumplir con sus cometidos. Por nuestra parte, sabemos que sin el apoyo y la participación de los Gobiernos Departamentales, poco podría hacer esta Dirección. Por mencionar un ejemplo, cito el caso de mi departamento, donde durante mi gestión como Intendente teníamos cinco funcionarios municipales trabajando en la actualización permanente del Catastro. Me imagino que en todo el país ocurre algo similar. En este marco, espero que el Ministerio de Economía y Finanzas brinde a la citada Dirección el soporte material y humano que tanto necesita para poder trabajar eficazmente.

Por último, me gustaría saber -confieso que no me quedó del todo claro- cuál es el cronograma de actualización de los inmueble rurales. Considero que, para los Gobiernos Departamentales, esa valuación tendrá gran incidencia. Obviamente, se trata de un impuesto nacional pero con un destino departamental, y consideramos que el tema es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: por nuestra parte, trataremos de satisfacer las consultas aquí planteadas, advirtiendo que en algunos casos tendremos que repetir ciertos conceptos que ya fueron señalados y respecto de los cuales quizás no fuimos lo suficientemente claros.

Ante todo, vuelve a plantearse aquí el tema del emplazamiento y la notificación. En este sentido, no quiero reiterar que estamos abiertos a considerar propuestas porque creo que esto es algo que ya ha quedado claro.

Cabe señalar que de la escasa cantidad de reclamos que fueron presentados se deduce que hubo cierta falta de conocimiento de la población involucrada. Y acerca de esto, déjenme decir dos cosas. Primero, que recibimos constructivamente el planteo de la campaña de divulgación, propuesta que consideramos digna de recibo puesto que se trata de algo que, sin duda, puede ayudar. Y segundo, que recibimos diez mil consultas en la página Web; en este sentido, creemos que la poca información no debe ser la conclusión ineludible de la falta de reclamos. En los hechos, se puede comprobar que, tal como acabo de indicar, recibimos alrededor de diez mil consultas, y este es un dato a ser tenido en cuenta.

En lo que tiene que ver con el porqué del desdoblamiento entre terreno y construcción, ante la afirmación de que nunca se hizo, me gustaría contestar que sí se realizó y fue, precisamente, en Ciudad de la Costa y Costa de Oro. Quiero remarcar esto sólo como una curiosidad histórica, dado que el señor Legislador Moreira señaló que nunca se había hecho. Pero la respuesta que me interesa dar a este planteo es que dicho desdoblamiento se realizó porque, en el marco de un plan que tenemos -que contiene criterios técnicos-, técnicamente es lo mejor. Si uno tiene un plan, desdoblar es lo mejor que hay, porque el plan incluye, además, cuándo se van a comenzar a aplicar los nuevos valores. Respetuoso de las autonomías municipales, no puedo decir cuándo van a entrar en vigencia los nuevos valores, porque son los Gobiernos los que van a definirlo. Pero cuando uno desdobla, tiene mayor posibilidad de valorar correctamente, porque hay diferencias técnicas importantes entre la valoración de un solar y la de una construcción. Como señalé al principio, las construcciones tienen sus especificidades y los solares están más condicionados por lo que llamamos "factores extrínsecos". Entonces, el desdoblar nos permite ir considerando en cada caso elemento por elemento. Ese es nuestro parecer. Repito que esta respuesta no tendría valor si no fuera en el marco de un Plan, y hay uno en la medida de nuestras posibilidades.

Voy a reiterar conceptos, sobre todo atendiendo a la pregunta formulada por el señor Legislador Moreira, y después me voy a referir a las consideraciones que él hacía sobre Ciudad de la Costa y la Costa de Oro.

En el caso de Canelones, debo señalar que en el 2007 vamos a poner en práctica criterios de valuación de las construcciones que ya fueron convenidos con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo que, como bien dijo el señor Legislador Moreira, son muy rigurosos. Puedo indicar que si están aprobados por ese Banco, tenemos una garantía de estar operando técnicamente en la dirección correcta, porque se trata de juicios independientes. Uno puede estar de acuerdo o discrepar, pero son juicios técnicamente independientes.

Voy a recordar cuáles son los criterios anteriormente mencionados: relevamiento aerofotogramétrico de todo el universo a valorar, el cual servirá de base para la constatación de la realidad física de las parcelas; fotografía de las fachadas de todos los inmuebles; consideración especial de las declaraciones de caracterización urbana que presenten los propietarios con firma técnica y formalidades que la ley y la reglamentación indican.

Los trabajos de relevamiento en Canelones -esto fue y será controlado por el BID, porque es para el año 2007- serán adjudicados a consultores, en licitación pública, con los requerimientos definidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Banco Interamericano de Desarrollo. Pero hay otro departamento, Florida, que ya adhirió a estos criterios y pide que se apliquen. En todo caso, los avances que iremos haciendo en Canelones, Río Negro, Rocha y Durazno -que son los que detallé al comienzo de mi respuesta- se van a encuadrar en este plan, que tiene criterios comunes.

Pasamos ahora al tema del cronograma de inmuebles rurales, que empieza a funcionar este año. Estoy de acuerdo con el señor Legislador en el sentido de que los Intendentes Municipales encabezan sus reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas con este planteo. Creo que les asiste razón, porque considero que hay que avanzar sobre esta base, fundamentalmente en los criterios, que creo que están muy desactualizados. Téngase presente que hoy en día la carne y la lana siguen siendo importantes en el agro uruguayo, pero cabe preguntarse qué hacemos con el complejo forestal, con la expansión espectacular de los cultivos, con el valor de producción por hectárea que éstos generan y también -como me acota el señor Subsecretario- con la minería, que está en pleno florecimiento. Todo esto hay que renovarlo, y empezamos a hacerlo este año. Por supuesto, como bien decía el señor Legislador Moreira, dados los escasos medios que tenemos, deberemos operar con todos los acuerdos interinstitucionales que podamos, y en esto son fundamentales los Gobiernos Departamentales, pero también lo son los organismos internacionales, ya que en esto tienen la oportunidad de ayudar en algo concreto, específico y de gran utilidad para el país.

Seguidamente, voy a responder a las inquietudes planteadas sobre la Ciudad de la Costa. Allí los valores están cayendo; en promedio, los que acabamos de fijar son 25% inferiores a los del año pasado. Por lo tanto, no habrá desestímulo a la construcción, sino todo lo contrario. Los valores estaban tan sobredimensionados que ahora están cayendo y los otros estaban tan deprimidos que ahora están subiendo. Entonces, no es correcto el razonamiento del señor Legislador, porque no hay suba, sino caída de valores.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: siempre nos ha costado permanecer callados y, por ende, siempre nos gusta hacer alguna reflexión en oportunidad de un llamado a Sala; en este caso, la convocatoria al señor Ministro de Economía y Finanzas en régimen de Comisión General promovida por el señor Legislador Cardoso que atrae la atención de la Comisión Permanente, de los señores Ministros, de sus asesores y de la opinión pública.

¿De qué trata el llamado a Sala de hoy? Trata, también, de una preocupación de carácter político. Y esa preocupación se genera por la sensación de indefensión -por lo menos nosotros lo percibimos- que tiene el ciudadano frente a los aumentos. Es una sensación que se viene trasmitiendo por distintos medios de prensa. El señor Legislador José Carlos Cardoso me ha alcanzado titulares de diarios que se han publicado en estos días en donde se habla de que la Intendencia Municipal de Montevideo subirá hasta un 30% la Contribución Inmobiliaria.

Tenemos una situación política general muy peculiar y nueva en el país, porque el Gobierno tiene mayoría absoluta en ambas Cámaras del Parlamento. También tenemos una situación peculiar en los Gobiernos Departamentales. El señor Ministro de Economía y Finanzas realiza una exposición técnica irreprochable, porque no se está reprochando el cálculo técnico que él está haciendo sobre cuáles son las medidas de aumento de los aforos de Montevideo y Canelones, que es donde está concentrada la atención, sino que en este caso hay una preocupación mayor: que el ciudadano ve que el Estado, ya sea en su versión municipal o nacional -no le importa mucho; creo que a veces distingue poco-, le hace llegar el Impuesto de Primaria o los impuestos municipales con los reaforos, y eso significa un aumento más. Frente a eso, debe tener, por lo menos, la defensa, en algún ámbito, de lo que son sus intereses.

El señor Ministro nos dice que no puede ingresar -sabemos que no puede hacerlo porque estaría lesionando la autonomía municipal- en lo que son determinaciones de

los Gobiernos Municipales. Es verdad, pero al ciudadano se le van a aumentar los impuestos y lo va a sentir en su economía familiar. No sé si ese incremento llegará al 30%, pero si es el 20%, el 15% o el 10%, el ciudadano lo va a sentir. Me da la sensación de que en la Administración -esto no es una carga al Gobierno frenteamplista- las adecuaciones son siempre a la suba; siempre se trata de una escalera donde hay que adecuar. Cuando hay una distorsión, porque un terreno vale poco y otro vale mucho y ambos pagan igual, ¿cuál es el camino? Aumentar a uno de ellos, pero no bajar al otro. Parecería que es una especie de costumbre tributaria, y esto no es solamente en el Municipio ni es un estilo o una orientación ideológica propiedad del Estado. No; esto es burocracia. El burócrata siempre defiende lo que tiene que recaudar y extraer de la sociedad.

El llamado a Sala para conversar con el señor Ministro nos deja un sabor amargo y preocupante cuando pensamos que el ciudadano no tiene defensa. El señor Ministro habla de buena voluntad, y como lo conocemos porque fuimos sus compañeros en el Senado, sabemos de su buena disposición al diálogo; sin embargo, hoy le escuchamos decir que está de acuerdo con los plazos que establece la ley que instrumenta las notificaciones. Eso nos preocupa, señor Ministro.

¿A santo de qué vamos a presentar un proyecto de ley que pueda dar más garantías al ciudadano para que se notifique debidamente, cuando a priori sabemos que el señor Ministro está de acuerdo con los treinta días de plazo para la notificación? Al respecto dice que podríamos buscar una mejor manera de notificar a la población y aceptó una propuesta del señor Legislador Abdala o del señor Legislador Moreira -no recuerdo exactamente quién- para utilizar algún medio masivo de información a la población.

Resulta que se incorporaron 200.000 padrones a la página web y hubo solamente 10.000 interesados, es decir, un 5%. Eso no me sirve, porque no me da garantías de que el ciudadano esté debidamente informado, y todos sabemos que el Diario Oficial es leído por muy poca gente y que lo mismo sucede con los demás diarios de circulación pública porque, lamentablemente, la gran mayoría compra muy pocos. Entonces, ¿cómo un ciudadano se va a informar de que el aforo de un bien que posee como complemento de sus ingresos o como una inversión -no importa en qué barrio- subió o no, si va a aumentar o no la Contribución Inmobiliaria, y si después de los impuestos nacionales que se van a venir a partir del 1º de julio va a tener capacidad contributiva o va a tener que malvenderlo porque no lo puede mantener?

Estas son preocupaciones, señor Presidente y señor Ministro, que quedan en el aire y que lamentablemente no fueron despejadas en la reunión de hoy.

¿Acaso alcanzará con que los medios televisivos trasmitan al ciudadano que ingresando a una página web, con una clave y su número de padrón, podrá conocer el aforo que le corresponde? La ley no me alcanza. Seguramente, la obligación de publicar en los diarios se estableció porque el medio de comunicación era ese. Hoy sabemos que no lo es. Desde ya, me alegra que el señor Ministro esté dispuesto a mirar la Ley de Notificaciones; pero no es solo el tema del plazo, sino que también debemos atender a los medios de comunicación de los ciudadanos para que estos puedan, efectivamente, realizar su propuesta.

Ahora bien, en términos generales, me da la sensación de que la Administración nacional y la municipal van detrás del ciudadano para castigarlo. Si hizo una inversión en un terreno, ¡cuidado! Quizás tuvo la oportunidad de adelantarse a lo que pudo haber sido un corrimiento de la población -como lo hemos visto en diversos barrios de Montevideo, donde antes valían y después dejaron de valer- y aquello que no valía adquiere valor con una adecuación del mercado -con la que estamos de acuerdo- y aquel que dejó de valer no bajó y aquel que empezó a valer subió. Entonces, uno tiene la impresión de que empezamos a encarecer la vida de los ciudadanos en una especie de escalera.

El señor Director decía que no podemos reaforar cada tres años. Es verdad; quizás no tengamos los elementos técnicos como para hacer un reaforo a fondo con detalles técnicos y recursos que nosotros apoyamos, pero nos preguntamos si la Administración va a pensar alguna vez en que se debe bajar aún más aquello que está distorsionado; que podemos pensar a la baja y no a la suba. El señor Ministro decía que de 200.000 padrones, hay 60.000 que mantienen o reducen su valor. Me pareció escuchar esa cifra; no sé si me la confirma.

SEÑOR MINISTRO.- Le confirmo sólo la cifra.

SEÑOR HEBER.- De acuerdo; de 200.000, 60.000 mantienen o reducen su valor. Entonces, ¿hay 140.000 que suben?

SEÑOR MINISTRO.- Sí, es muy poco.

SEÑOR HEBER.- En fin, me da la sensación, señor Presidente, de que lamentablemente esto sigue siendo un aumento y no sé si habrá muchas familias en el Uruguay que tengan la capacidad contributiva necesaria. Si han hecho mejoras, si su terreno vale más y si han hecho un cuarto más porque creció la familia, en el futuro, cuando se comiencen a reaforar las casas, el Estado los castigará. ¡Hicieron un cuarto más! Por lo tanto, más aportes y más Contribución.

Nosotros sentimos que, lamentablemente, en los foros departamentales, producto de las mayorías automáticas en las Juntas Departamentales, muchas veces el ciudadano no tiene defensa. Ahora vamos a poner a prueba al "ombudsman" a ver si realmente puede cumplir la labor de defensa del vecino y del ciudadano. La sensación es que la Administración puede seguir aumentando cuantas veces

quiera. Aquí, en Montevideo, se establecieron dos cuotas más adicionales a la Contribución Inmobiliaria. ¡Y marche preso! No le estoy haciendo un reproche al señor Ministro, pero él, como hombre político, tiene que estar preocupado como yo por el ciudadano. Pero se le dice: "Vaya y pague". El ciudadano está indefenso. Luego vendrán los aforos de las casas. ¿Cuándo se termina esto? No se termina, y esa es la sensación que tiene el ciudadano.

No nos metemos en el tema de cómo se gasta la plata, que es otra gran historia. Una cosa es que uno pida contribuciones al ciudadano -que todas las Administraciones han pedido- y otra es cómo se gastan en lo municipal y en lo nacional. Este último aspecto también debe ser una preocupación, porque genera indignación en el ciudadano, que siempre tiene que pagar y no tiene posibilidades de defenderse. Esa es la sensación que hoy tenemos. Nadie cuestiona lo técnico, es decir, las alícuotas, la base imponible, la responsabilidad del señor Ministro y qué compete a los tributos nacionales.

Hemos recibido una gran información por parte del señor Ministro -muy solvente, por cierto-, pero lo que nos preocupa y queremos saber es cómo termina esto. ¿Vamos a seguir reaforando y subiendo? Ya pasaron los terrenos y ahora vienen las casas. Aquel que compró un terreno barato en un barrio que ahora está de moda y, por lo tanto, aumentó su valor catastral, se ve castigado y se tiene que mudar porque no tiene capacidad de pago. ¿Dónde y cuándo terminan estos aumentos? Por eso, señor Presidente, más que una pregunta -quiero recordar que no le hice ninguna al señor Ministro- deseo trasmitir aquí la sensación con que nos vamos hoy. Con preocupación vemos que con esta Administración -que no cambia-, y con otras, pasó lo mismo: damos a entender que el sistema político castiga al ciudadano, que no lo premia, no lo contempla ni intenta que su vida sea mejor, más barata. No me sirve que se cite a los Gobiernos Municipales, puesto que yo puedo hablar con propiedad del tema en virtud de que mi Partido tiene diez Intendentes. Cuando ellos han venido aquí a pedir que se aumente la Contribución Inmobiliaria Rural y se modifiquen los aforos, yo he dicho que no estoy de acuerdo con eso, porque cuando hubo crisis y las tierras bajaron de precio, no se bajó ese tributo. Cuando los campos no valían nada en el Uruguay, cuando en plena crisis se compraron -lamentablemente- estancias a U$S 100 la hectárea en remates públicos, nadie vino a decir que había que bajar la Contribución Inmobiliaria en función de que los aforos habían caído tremendamente. Tampoco me sirve, señor Presidente, que al Gobierno Nacional se le pida que aumente los aforos, porque termina siendo otro castigo más al bolsillo de la gente y el resultado de lo que la ciudadanía ve. Ese es el sabor que nos deja esta sesión realizada en la tarde de hoy. Nadie cuestiona al señor Ministro desde el punto de vista técnico ni legal, pero la cuestión es que aquí el que termina siendo perjudicado siempre es el ciudadano, porque cuando se habla de esta manera no se está tratando de igualar hacia abajo sino, por el contrario, hacia arriba, solamente en materia de impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: después de escuchar al señor Legislador Heber, uno se da cuenta de que a veces es preferible el silencio. No he encontrado ningún elemento nuevo en su planteo. Creemos haber dado respuesta a todas las inquietudes que se nos hicieron llegar; por supuesto que respetamos las discrepancias, pero creemos haber abonado técnica y legalmente nuestro trabajo y le agradecemos al señor Legislador Heber que lo reconozca.

Estamos a la orden para cualquier información adicional que se requiera y sólo vamos a reiterar dos cosas. En primer lugar, que por el trabajo realizado por la Dirección Nacional de Catastro, los tributos nacionales no van a aumentar, inclusive, algunos van a disminuir. Me refiero al Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y al Impuesto al Patrimonio. En segundo término, voy a recordar una vez más, aunque cada uno es dueño de persistir en sus propios errores -esto es parte de la libertad humana-, que cuando se deprime un valor el reaforo lo reconoce. Algunos suben y otros bajan, como lo señalamos al principio y como se puede demostrar con las cifras en poder de la Dirección Nacional de Catastro.

Así que, señor Presidente, hemos venido a hacer un trabajo serio -el más serio posible- a esta convocatoria y su preparación nos ha insumido mucho tiempo, porque quisimos estar a la altura de esta circunstancia. A pesar de los sabores amargos, esperamos haber respondido por lo menos a las inquietudes y contribuido a mejorar el trabajo de todos. Pero reitero nuestra apertura a seguir innovando y progresando en cosas que son mejorables.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por cinco minutos, tiene la palabra el señor Legislador Cardoso en su carácter de convocante.

SEÑOR CARDOSO.- Me ha solicitado una interrupción el señor Legislador Charamelo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Legislador Charamelo está anotado para hacer uso de la palabra; por lo tanto, no puede hacer uso de interrupciones ahora.

SEÑOR CARDOSO.- De acuerdo, señor Presidente.

En este punto del análisis y del trabajo que hemos venido llevando adelante, me gustaría preguntar al señor Ministro si hay alguna posibilidad de que el Ministerio extienda el plazo del sistema de notificaciones, es decir, que adopte una resolución en beneficio de los contribuyentes y para darles mayores derechos. Si el Ministro entendiera

que no es posible hacer esta extensión del plazo por la vía de un decreto -estoy hablando de la utilización del decreto para dar la chance al contribuyente, como ha explicado el Ministro Astori, de elegir una u otra opción- y que es necesaria una ley, le pregunto si no está dispuesto a remitir al Parlamento un proyecto que habilite a los contribuyentes de Montevideo un plazo mayor al que han tenido. Pregunto si esa no puede ser una respuesta que el Ministerio dé en atención a que nosotros sostuvimos, sostenemos y estamos convencidos de que esas 150 notificaciones que ha recibido la Dirección Nacional de Catastro no se deben a que los otros 199.800 estén conformes, sino a que efectivamente no conocen los datos. Si el trabajo se ha hecho bien desde el punto de vista técnico -como aquí se ha sostenido y se ha explicado por parte del señor Ministro y la Dirección Nacional de Catastro-, no hay nada que temer, no hay ninguna dificultad, no parece que esto pueda crear un problema. En todo caso, se trataría de extender un derecho, de hacerlo real en lo que refiere a las notificaciones.

Otra cosa que quiero decir es que estamos en condiciones de afirmar que la valuación catastral, el nuevo aforo establecido por la Dirección Nacional de Catastro, del que hemos tenido noticia en el mes de noviembre a través del Diario Oficial, refiere a los predios y que a partir de ahora los ciudadanos sabrán que en el año 2007 ó 2008 -no me quedó claro cuándo- se hará el de las viviendas, es decir, de lo que hay encima del predio. Hasta ahora solamente el trabajo y el reaforo -de cuya notificación estoy pidiendo una extensión- refieren únicamente a los predios y lo está encima de ellos será reaforado en otro momento, seguramente en el año 2007 o en 2008. Si entendí bien lo acontecido esta tarde, creo que esta afirmación es correcta. Por lo tanto, le reitero al señor Ministro mi pedido de mejorar los sistemas de notificación de los propietarios de Montevideo y Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador Alvarez y luego tengo anotado al Legislador Charamelo.

SEÑOR ALVAREZ.- Señor Presidente: no soy ni mejor ni peor, pero a veces adolezco de lo contrario del señor Legislador Heber: más bien me cuesta hablar y tiendo a hacerlo cuando creo que efectivamente corresponde para decir algo distinto o que, en base a los intereses de uno, termine saldando la situación. Digo nuevamente que no soy mejor ni peor; se trata de perfiles totalmente diferentes, tal vez porque soy Legislador de la Cámara de Representantes y él de la Cámara de Senadores y a veces tienden a establecerse diferencias hasta cualitativas, no solamente cuantitativas, entre ambos Cuerpos. Digo esto a modo de introito, señor Presidente.

En nombre de la fuerza política a la cual represento, debo señalar que el día en que el señor Legislador Cardoso solicitó en esta misma Sala la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas dijimos que, en primer lugar, la oposición tiene derecho a requerir la información necesaria, sobre todo para divulgar ante la opinión pública aquello que crea que pueda llegar a violentarla. Creo que a veces está más indefenso el ciudadano ante la prensa que ante los aumentos; hay algunos aumentos ante los cuales no está tan indefenso.

Voy a reiterar lo que dije en el momento en que se planteó la solicitud: aquí no hay ningún interés oculto de hacer lo que se hizo. Se hizo porque lo establece la ley; así entendemos que corresponde.

Respecto a la notificación se ha discutido bastante y nosotros creemos -naturalmente que no es intención del Legislador que lo ha dicho- que no se puede responsabilizar por lo que establece una ley en cuanto a algo que no se ha hecho durante cuarenta años y que se hace ahora y comienza a plantear algunas dificultades. Esto es, que no podemos decir que las dificultades que emergen de aquella norma se han generado por algo que ahora se hace y que en realidad debió llevarse a cabo antes. Comparto lo que decía el señor Legislador de que, ante todo, el ciudadano debe estar lo más informado posible. En ese sentido, a fines del año pasado la prensa salió a decir diferentes cosas sobre lo que podría suceder con la nueva situación de los aforos. Lamentablemente, es cierto que en Uruguay no todos los ciudadanos tienen posibilidad de comprar los diarios ni de leer el Diario Oficial -es más, muchos ciudadanos ni siquiera saben que existe un Diario Oficial- o los diarios municipales. Por lo tanto, comparto lo que dice el señor Legislador con respecto a que es necesario que los ciudadanos tengan la mayor información posible de todo lo que sucede. Además, creo que ahí hay un claro elemento de construcción de ciudadanía porque, cuando los ciudadanos están bien informados, los políticos necesariamente tienen que establecer mayores criterios a la hora de legislar, ya que luego es más difícil hacer algo que no sea entendido como correcto.

En tercer lugar, con respecto a los Municipios, quiero decir que los Intendentes de Montevideo y Canelones han declarado públicamente que no harán uso -estando en su derecho- de los nuevos valores que han surgido de estos aforos para fijar la Contribución Inmobiliaria del 2007. Puede ser que lo que voy a decir sea una asociación libre de mi parte, pero tal vez el desdoblamiento metodológico en el cálculo del valor permita que durante este año no se actúe sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria con el valor establecido en Catastro para que luego, una vez realizada la valoración de los edificios, la relación entre el valor del terreno y del edificio pueda ser más justa con respecto a lo que las Intendencias quieren realizar. De todas maneras, ha sido dicho públicamente que estos valores no van a ser utilizados. Además, creo que durante este año los Partidos Políticos con representación en el legislativo municipal tienen el derecho -y tal vez la obligación- de llevar estos temas al deliberativo departamental, porque este es un órgano para defender al ciudadano. Sin duda, estaremos inaugurando una nueva etapa si el “ombudsman” de Montevideo toma cartas en el asunto.

Por último, señor Presidente, sin ningún tipo de dudas, damos por totalmente satisfactorias las explicaciones brindadas e incluso puedo decir que he aprendido un montón sobre un tema que para mí estaba bastante distante, porque ni abogado, escribano, ni mucho menos agrimensor se me ha ocurrido ser en la vida. De paso me ha tocado ser Legislador y he tenido que estudiar bastante para ponerme a tiro, ya que la historia me ha jugado en contra, por ser bastante más joven que la mayoría de los que aquí estamos. A mi modo de ver, la sesión de hoy ha cumplido con las inquietudes que los Legisladores de la oposición han manifestado, tanto en Sala como públicamente y, sin duda, ha quedado clara la transparencia, la legitimidad y el sentido de justicia que está detrás de esta valoración, por lo que para nosotros la mayoría de las inquietudes han sido ampliamente respondidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador Charamelo.

SEÑOR CHARAMELO.- Señor Presidente: quiero referirme a las apreciaciones que realicé respecto a la suba en la Ciudad de la Costa.

Todos recordarán lo muy publicitado que fue en su momento lo que tiene que ver con los reaforos hechos por la anterior Administración, cuando se habló de una suba de casi el 900%. Lo que yo dije está refrendado en una publicación del diario "El País", de fecha 19 de diciembre de 2006, en la que figura una declaración del ingeniero agrimensor Infantozzi que dice: "Los aforos de las construcciones en Canelones estaban muy deprimidos. Hacía 40 años que éstos no se renovaban allí". Luego la nota dice: "La actualización de los indicadores catastrales de los terrenos de ese departamento aumentaron hasta en un 1.200%, de acuerdo a una actualización finalizada este mes". En otra parte se habla de que se aumentó casi un 900% y se agrega: "Tras la actualización efectuada este año, los valores fiscales de los terrenos costeros bajaron en un 25%. Sin embargo, las construcciones subieron en un porcentaje similar, dijo Infantozzi".

En aquel momento la suba del 900% fue duramente criticada e, incluso, los ediles de nuestro Partido y de quienes hoy están al frente de la Administración canaria cuestionamos lo alto de aquellos reaforos. Entonces, una baja del 25% no parece sustancial. Simplemente hago esta acotación porque, más allá de que el señor Ministro dijo que no iba a entrar en temas departamentales porque no le competen, estoy preocupado por este tema y me baso en declaraciones de los actuales invitados a este recinto. Sin duda, la suba de los terrenos más lo que después se va a aplicar a las construcciones puede ocasionar un parate en la construcción, que es un sector dinámico y sostén del departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Con respecto a la propuesta del señor Legislador Cardoso, ya he dado respuesta; permítanme que me remita a la respuesta anterior. Llega un momento en que reiterar una y otra vez los mismos conceptos no le hace bien a una institución de este tipo.

En cuanto a la última afirmación, también me voy a remitir a la respuesta anterior, porque en el trabajo reciente de Canelones los valores de Ciudad de la Costa están cayendo significativamente. Eso fue lo que aclaramos en la intervención anterior y me remito a esa respuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

4) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo otros asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 7 minutos)

SEÑOR SENADOR CARLOS BARAIBAR
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Dr. José P. Montero
Secretarios

Sra. Nelly Tavares
Directora del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/07 - Central de Impresiones Ltda.